



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

9983 Orden de 15 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos. 29430

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9984 Resolución de 11 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en las convocatorias del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizadas por sendas Órdenes de 6 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 29432

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9985 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para articular la colaboración en la renovación de la infraestructura eléctrica en diversos barrios de Lorca, afectados por el seísmo de 2011. 29433

Consejería de Sanidad y Política Social

9986 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social. 29438

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

9987 Resolución de 7 de julio de 2014, del director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2014 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y inserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabitación. 29441

9988 Resolución de 8 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión a favor del Servicio Murciano de Salud, del uso del Consultorio de Atención Primaria de Llano de Brujas (Murcia). 29457

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

9989 Notificación a interesado. 29459

Consejería de Agricultura y Agua

9990 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de colector de Zarcilla de Ramos a la EDAR del Río Turrilla, T.M. de Lorca (Murcia). 29460

9991 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de nuevas redes por gravedad en los Polígonos L y P, de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia). 29462

9992 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se remite resolución a la alegación de derechos provisionales de pago único 2012, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción. 29464

9993 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión de distribución, denominada "paso de S/C A D/C de la línea eléctrica a 132 kv y ST El Palmar – ST Alhama de Murcia, desde el apoyo n.º 24 hasta el n.º 77", TT. MM. de Alhama de Murcia y Murcia, promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con C.I.F: A95075578. (Expte. 325/09 AU/EIA). 29465

9994 Anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la anualidad 2014. 29466

9995 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 29476

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9996 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido. 29477

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9997 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de vestuarios en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia). 29478

Consejería de Educación, Cultura y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

9998 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la ejecución de la obra del proyecto básico y de ejecución de adecuación del anexo de minas planta primera para despachos y laboratorios de la UPCT (PNCP-07/13). 29479

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9999 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 29481

10000 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 29484

Consejería de Sanidad y Política Social

10001 Anuncio por el que se notifica a don Pedro Rosique Pascual la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano. 29488

10002 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 29489

10003 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 29490

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

10004 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 29491

10005 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 29492

10006 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de catering en la Residencia Psicogeríátrica Virgen del Valle de El Palmar. 29493

III. Administración de Justicia

| | | |
|---|--|-------|
| Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz | | |
| 10007 | Expediente de dominio. Exceso de cabida 32/2012. | 29495 |
| De lo Social número Uno de Cartagena | | |
| 10008 | Ejecución de títulos judiciales 159/2011. | 29496 |
| 10009 | Ejecución de títulos judiciales 113/2014. | 29498 |
| 10010 | Procedimiento ordinario 379/2014. | 29500 |
| 10011 | Ejecución de títulos judiciales 95/2014. | 29503 |
| De lo Social número Dos de Cartagena | | |
| 10012 | Ejecución de títulos judiciales 47/2014. | 29505 |
| 10013 | Ejecución de títulos judiciales 73/2014. | 29506 |
| De lo Social número Tres de Cartagena | | |
| 10014 | Procedimiento ordinario 371/2014. | 29507 |
| Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura | | |
| 10015 | Juicio verbal 767/2012. | 29508 |
| 10016 | Procedimiento ordinario 169/2010. | 29509 |
| Primera Instancia número Catorce de Murcia | | |
| 10017 | Procedimiento ordinario 154/2011. | 29510 |
| De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 10018 | Despido/ceses en general 49/2014. | 29512 |
| 10019 | Procedimiento ordinario 37/2012. | 29514 |
| De lo Social número Cuatro de Murcia | | |
| 10020 | Procedimiento ordinario 332/2012. | 29515 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia | | |
| 10021 | Demanda 457/2014. | 29517 |
| 10022 | Despido objetivo individual 655/2013. | 29520 |
| 10023 | Despido objetivo individual 96/2014. | 29522 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia | | |
| 10024 | Procedimiento ordinario 458/2014. | 29524 |
| 10025 | Procedimiento ordinario 422/2014. | 29526 |
| 10026 | Procedimiento ordinario 430/2014. | 29528 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia | | |
| 10027 | Despido objetivo individual 424/2014. | 29531 |
| 10028 | Despido/ceses en general 643/2013. | 29533 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia | | |
| 10029 | Despido/ceses en general 428/2014. | 29535 |
| 10030 | Despido/ceses en general 59/2013. | 29537 |
| 10031 | Seguridad Social 1.083/2010. | 29538 |
| 10032 | Seguridad Social 315/2012. | 29539 |
| Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia | | |
| 10033 | Despido objetivo individual 465/2014. | 29540 |
| 10034 | Despido objetivo individual 429/2014. | 29542 |

BORM

**BORM****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10035 Procedimiento ordinario 1.158/2012. 29544

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

10036 Procedimiento ordinario 639/2013. 29546

10037 Despido/ceses en general 177/2014. 29548

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

10038 Despido/ceses en general 456/2014. 29549

10039 Despido/ceses en general 454/2014. 29552

10040 Despido objetivo individual 455/2014. 29555

10041 Procedimiento ordinario 393/2014. 29558

10042 Despido objetivo individual 448/2014. 29560

10043 Despido objetivo individual 441/2014. 29563

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

10044 Ejecución de títulos judiciales 245/2013. 29565

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

10045 Ejecución de títulos judiciales 63/2014. 29568

IV. Administración Local**Beniel**

10046 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable. 29572

Caravaca de la Cruz

10047 Modificación de la distancia a linderos, de la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz. 29573

Cartagena

10048 Citación para notificación de expedientes sancionadores de limpieza viaria. 29574

10049 Notificación a solicitante de incoación de procedimiento para caducar licencia. 29575

10050 Incoados expedientes para proceder a bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 29576

10051 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida. 29578

Fortuna

10052 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 29580

10053 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionador sobre protección a la seguridad ciudadana. 29581

10054 Notificación a contribuyentes de la tasa de ocupación del dominio público con puestos (mercado semanal). 29582

La Unión

10055 Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2014-2016. 29583

Las Torres de Cotillas

10056 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material eléctrico no inventariable. 29584

Molina de Segura

10057 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los campos de fútbol San Miguel, Torrealta y El Llano de Molina de Segura. 29586

Murcia

10058 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente. 29587

San Javier

10059 Notificación de resolución de recursos contra el decreto de aprobación definitiva de la reparcelación de la U.E única del P.P. San Blas. 29594

Yecla

10060 Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 29595

10061 Decreto de delegación de atribuciones. 29597

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

10062 Exposición al público de la Cuenta General 2013 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia. 29599

10063 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 29600

10064 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 29602

10065 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios. 29604

Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275

10066 Publicación de reclamación contra la empresa "Decoración y reformas Los Albares, S.L." por incumplimiento empresarial de obligación de alta en seguridad social de un trabajador. 29606

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

9983 Orden de 15 de julio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus Órganos Directivos.

Por Decreto de la Presidencia 4/2014 de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Pública Regional se han introducido importantes modificaciones en la organización de la Administración Regional, en lo que se refiere al número y denominación de las diferentes Consejerías, que ha supuesto en algunos casos una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Por lo que respecta a la Consejería de Sanidad y Política Social, el Decreto 46/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 146/2014 de 16 de mayo, ha concretado el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, fijando las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

Por este motivo, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el 46/2014, de 14 de abril, y lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo único.

El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería de Sanidad y Política Social para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º Las competencias del Secretario General serán asumidas por la Vicesecretaria.

2.º Las competencias del Director General de Salud Pública y Drogodependencias por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

3.º Las del Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano por la Directora General de Política Social.

4.º Las competencias de la Directora General de Política Social por el Director General de Salud Pública y Drogodependencias.

5.º Las de la Vicesecretaria por el Secretario General.



Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de 28 de noviembre de 2012 (BORM 12-12-2012), por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9984 Resolución de 11 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en las convocatorias del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizadas por sendas Órdenes de 6 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La Resolución de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, fijó la celebración del sorteo público previsto en el artículo 7.2. de las Órdenes de 6 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 136 de 16 de junio y BORM n.º 137 de 17 de junio), por las que se convoca el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, el día 11 de julio de 2014, a las 10,00 horas. Este sorteo sirve para determinar la letra del apellido y el orden ascendente o descendente que se tomará en consideración a partir de esa letra, para proceder al desempate, en caso de empate en la puntuación de los candidatos en cada una de las cualificaciones, que estén situados en el puesto máximo ofertado.

Celebrado dicho sorteo, el resultado obtenido ha sido la letra "Y" y el orden "ascendente", y mediante la presente Resolución se procede a anunciar dicho resultado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto nº 166/2014 de 12 de junio.

Resuelvo

Anunciar que el resultado del sorteo celebrado el día 11 de julio de 2014, de conformidad con el artículo 7.2. de las Órdenes de 6 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 136 de 16 de junio y BORM n.º 137 de 17 de junio), por las que se convoca el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, ha sido la letra "Y" y el orden será Ascendente a partir de dicha letra.

Murcia, a 11 de julio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9985 Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para articular la colaboración en la renovación de la infraestructura eléctrica en diversos barrios de Lorca, afectados por el sismo de 2011.

Orden

Vista la Propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de fecha 5 de junio de 2014, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para articular la colaboración en la renovación de la infraestructura eléctrica en diversos barrios de Lorca, afectados por el sismo de 2011".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 6 de junio de 2014.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

Dispongo

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para articular la colaboración en la renovación de la infraestructura eléctrica en diversos barrios de Lorca, afectados por el sismo de 2011.

Segundo.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, 6 de junio de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para articular la colaboración en la renovación de la infraestructura eléctrica en diversos barrios de Lorca, afectados por el sismo de 2011

En Murcia, a 12 de junio de 2014,

De una parte, D. Manuel Campos Sánchez, actuando como Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de Abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014.

Y de otra parte, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (en adelante Iberdrola Distribución), mercantil con CIF A-95075578 y sede social en Avda. de San Adrián n.º 48, 48003 de Bilbao, representada en este acto por D. Jesús García de la Llana, mayor de edad, provisto de DNI n.º 03.783.406-K y por D. Antonio Cortés García de Herreros, mayor de edad, provisto de DNI n.º 50.306.378-L, facultados para este acto en su calidad de apoderados según se desprende de la escritura de Elevación a Público de Acuerdo Social, de fecha 11 de Diciembre de 2.013, ante el notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdía, con el número 3.914 de su protocolo, manifestándose que esta escritura se encuentra vigente, sin haber sido modificada o limitada en ningún sentido.

Las partes se reconocen mutuamente, con el carácter con el que intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que como consecuencia del seísmo que sufrió el municipio de Lorca el 11 de mayo de 2011, diversas áreas del casco urbano de Lorca se vieron seriamente afectadas, con numerosos edificios derruidos.

Segundo.- Que en la actualidad dichos edificios, ubicados principalmente en los barrios de La Viña, San Diego, San José y Alfonso X, se están reconstruyendo y renovando.

Tercero.- Que para impulsar la reconstrucción de los barrios afectados por el seísmo, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de su Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo (en adelante DGAVS), está desarrollando, conforme al Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lorca, un Plan de renovación urbana que incluye la reconstrucción y reparación de las infraestructuras de servicios públicos y de suministros dañadas.

Cuarto.- Que con objeto de coordinar las actuaciones del Plan de renovación urbana en lo relativo a las infraestructuras de suministro eléctrico que deben ser reconstruidas o reparadas, es preciso formalizar un convenio en el que se establezcan las actuaciones a realizar, así como la participación en las mismas, por la Administración interviniente y por Iberdrola Distribución, como empresa que ostenta la condición de gestor de la red eléctrica de distribución en el término municipal de Lorca, tomando en consideración que la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración viene motivada por haber tenido lugar un hecho catastrófico.

Quinto.- Que a los fines indicados en los expositivos anteriores, cada comunidad de propietarios de los edificios afectados ha trasladado a Iberdrola Distribución sus necesidades de suministro eléctrico.

Sexto.- Que las Partes, una vez concretada la infraestructura eléctrica que es preciso ejecutar, así como las actuaciones que deben realizarse, y habiendo llegado a un pleno acuerdo en el grado de participación de cada una de ellas, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la realización de las actuaciones necesarias de reconstrucción de las zonas afectadas por el seísmo de 11 de mayo de 2011, en lo referente a la infraestructura eléctrica de distribución, y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la determinación de la participación de las partes en las obras y en las actuaciones necesarias para la

reconstrucción de la infraestructura eléctrica de distribución, dentro del proceso reconstructivo del municipio de Lorca afectado por el seísmo de 11 de mayo de 2011.

Segunda.- Alcance del convenio

El alcance del presente Convenio se limita a las actuaciones necesarias para la reposición de la infraestructura eléctrica de distribución definitiva que permita restablecer la prestación del suministro eléctrico en condiciones reglamentarias y, por tanto, atender la adecuación de los grados de electrificación aplicables, en los edificios y con la potencia indicados en el listado que se adjunta como Anexo I y que a continuación se detallan:

Ejecución de la Red de BT a través de las canalizaciones para el tendido de redes de suministro que está ejecutando la DGAVS por Convenio con el Ayuntamiento de Lorca, según los proyectos autorizados, con los ajustes técnicos que resulten procedentes.

Ejecución de las actuaciones necesarias para la instalación de los tres centros de transformación y su conexión a la Red de AT existente en los emplazamientos que se consideren técnicamente adecuados y que permitan el mantenimiento en condiciones de seguridad. Dos de ellos se localizarán en la Plaza de los Oficios de La Viña y el tercero en la plaza configurada por las calles Puente Gimeno y Ortega Melgares de San Diego.

Tercera.- Compromisos de las partes

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, Iberdrola Distribución se compromete a:

Proyectar, diseñar y obtener las oportunas licencias y autorizaciones administrativas para la ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias.

Implantar las instalaciones eléctricas de distribución de forma progresiva, según se vayan planteando las necesidades de suministro, dentro del alcance establecido en la Estipulación anterior. En particular, las instalaciones a ejecutar serán las siguientes:

Montaje y tendido de 70 metros de red subterránea de alta tensión tipo HEPRZ1 3x400 mm² Al., para la conexión de los tres centros de transformación con la red de distribución de alta tensión existente en la zona.

Para la instalación de tres nuevos centros de transformación prefabricados de superficie tipo EP-2:

Seis transformadores de 630 KVA.

Tres conjuntos compactos de celdas de alta tensión en SF6 tipo 2L+2P.

Seis cuadros de baja tensión con seccionamiento y embarrado aislado, tipo CBT EAS-1600-8.

Para enlace eléctrico de los centros de transformación con las cajas generales de protección de los edificios reconstruidos: 7500 metros de red subterránea de baja tensión, tipo XZ1 3x240 + 150 mm² Al.

Proceder a la puesta en servicio de las instalaciones ejecutadas tras la obtención de las preceptivas autorizaciones.

El importe de las obligaciones asumidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN en el presente Convenio de Colaboración no superará los 250.000 euros.

Por su parte, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se compromete a:

Ejecutar todos los trabajos de obra civil, apertura de zanjas, colocación de canalizaciones-tipo y arquetas, y reposición de viales y aceras que resulten precisos para las instalaciones eléctricas indicadas en la Estipulación Segunda del presente Convenio; así como instalar los envolventes de hormigón prefabricados, tipo EP-2, necesarios para ubicar en su interior los centros de transformación.

Gestionar y obtener los permisos, cesiones de uso, autorizaciones y servidumbres, tanto de particulares como de Administraciones públicas u organismos oficiales, que sean precisos para poder implantar y garantizar la permanencia de las instalaciones de distribución eléctrica indicadas en la Estipulación Segunda del presente Convenio, entre las que se encuentran los tres centros de transformación referidos.

La falta de ejecución de los trabajos y obras asumidos por la Administración autonómica, así como la falta de obtención de los permisos y autorizaciones necesarios, habilitará a Iberdrola Distribución a no iniciar o suspender el cumplimiento de sus obligaciones, hasta su completa ejecución y/u obtención.

Iberdrola Distribución no estará obligada a atender los suministros con carácter definitivo hasta que no estén completamente finalizadas las instalaciones eléctricas necesarias para ello. Con carácter provisional, se podrá atender el suministro a determinados edificios finalizados siempre y cuando las instalaciones estén ejecutadas e integradas en la red de distribución y permitan atender la potencia requerida en las adecuadas condiciones de calidad y continuidad de suministro eléctrico.

Cuarta.- Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su firma y mantendrá su vigencia por un plazo de dos años.

No obstante lo anterior, si no hubiesen finalizado las obras y actuaciones objeto del presente Convenio en el plazo de su vigencia, las partes, de mutuo acuerdo, podrán, mediante la firma de la correspondiente Adenda al presente Convenio, prorrogar la vigencia del mismo.

Quinta.- Modificaciones

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la firma de la correspondiente adenda.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio se constituirá una Comisión que estará integrada por un miembro de cada una de las Partes y que se reunirá con la periodicidad que las Partes acuerden y las circunstancias hagan aconsejable.

Séptima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las Partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Administración, el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.—Por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., Jesús García de la Llana y Antonio Cortés García de Herreros.

**ANEXO I**

| Nº | nº Expediente | Dirección | Potencia Simultanea (kW) | Potencia Total (kW) |
|----|---------------|---|--------------------------|---------------------|
| 1 | 9026875430 | Ctra. Granada, 28 y 30 (CT Merzu) | 146,884 | 166,184 |
| 2 | 9027332908 | Calle Carpintería, 2 | 229,26 | 295,5 |
| 3 | 9027334206 | Calle Curtidores, 2 | 123,58 | 142,9 |
| 4 | 9027376274 | Calle Herrerías, 2 y 4 | 163,8 | 182,2 |
| 5 | 9027428043 | Calle Curtidores, 14 y 16 | 194,8 | 213,2 |
| 6 | 9027441874 | Calle Jardineros, 8,10,12,14,16 y 18 | 492,59 | 540,43 |
| 7 | 9027524410 | Ctra. de Granada, 49, 51, 53, 55 y 57. | 752,84 | 925,8 |
| 8 | 9027634240 | Calle Infante Juan Manuel, 1 y 3 | 224,992 | 239,712 |
| 9 | 9027771667 | Plaza del Trabajo, 2 | 177,857 | 210,057 |
| 10 | 9027919166 | Calle Herrerías 12, 14, 16, 18, 20 y 22 y Calle Jardineros 9, 11, 13, 15 y 17 | 717,36 | 875,6 |
| 11 | 9027919490 | Calle Herrerías 24 y 26, Calle Jardineros 19 y 21 y Calle Tejedores 4 | 405,04 | 438,16 |
| 12 | 9028070030 | Calle Herrerías, 11-21 | 580,49 | 645,81 |
| 13 | 9027551904 | Plaza Aprendices, 1 | 93,95 | 99,47 |
| 14 | 9027491440 | Calle Carpintería, 7 | 89,682 | 98,882 |
| 15 | 9027389992 | Plaza Aprendices, 3 | 55,81 | 57,65 |
| 16 | 9029646086 | Avda. La Vendimia, 6 | 131,456 | 131,456 |
| 17 | 9029527814 | Avda. de la Salud, 2 y 4. | 413,88 | 546,36 |
| 18 | 9029306494 | Calle Jardineros, 4, 6, 8 y Calle Panadería, 7 | 337,264 | 33,264 |
| 19 | 9028053020 | Calle Luis Peralta, 1 | 180,171 | 228,011 |
| 20 | 9027482001 | Calle Escultor Rodríguez de la Rosa, 2 y 4 | 257,712 | 197,912 |
| 21 | 9027429369 | Calle Benemerita, 2 | 90,79 | 82,74 |
| 22 | 9028388053 | Callejon de los Frailes, 26 y 28 Avda. Santa Clara 4 y 6. | 316,36 | 419,4 |
| 23 | 9027778443 | Calle Ortiz de la Jara 1, 3, 5 y 7. | 368,32 | 408,8 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

9986 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social.

Visto el convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de julio de 2014.

Murcia, a 15 de julio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre actuaciones en materia de sanidad y política social

En Murcia, a 14 de julio 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Presidente Ejecutivo del Banco Mare Nostrum, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 47 de sus Estatutos, así como Presidente de la Fundación Cajamurcia.

Manifiestan

Que la Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad y el ejercicio de las competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, entre las cuales se encuentra las políticas en el área de atención de las personas mayores, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción

Social, adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Que la Fundación Cajamurcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para mayores

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo I.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social contempladas en el mencionado Anexo, figura el apoyo a los Servicios Sociales para Personas Mayores y cualesquiera otros programas de carácter social y cultural que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Cajamurcia sobre actuaciones de apoyo en materia de atención social a las personas mayores, conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo de las directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Segunda.- La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2014, la cantidad de 55.000 euros.

Tercera.- El destino de dicha cantidad irá dirigido a sufragar gastos relacionados con actuaciones de fomento de las nuevas tecnologías a desarrollar en los Centros Sociales de la Dirección General de Personas Mayores dependientes del Instituto Murciano de Acción Social, así como actividades culturales y sociales integradas en los certámenes y eventos organizados por dicha Dirección General

Cuarta.- La cantidad estipulada será gestionada por la Fundación Cajamurcia, por lo que una vez comprobada la exacta correspondencia entre la relación de gastos y los documentos justificativos de los mismos, procederá a su pago.

Para ello, la Dirección General de Personas Mayores enviará mensualmente, a la Fundación Cajamurcia, relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor, importe, y código cuenta cliente donde desea recibir el pago, e indicación de la unidad administrativa que ha generado el gasto. A esta relación se acompañarán los documentos justificativos del gasto.

Así mismo, la Dirección General de Personas Mayores del IMAS al final de cada ejercicio natural enviara a la Fundación Caja Murcia una Memoria de las actividades realizadas en el mismo.

Quinta.- La Consejería de Sanidad y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de

comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

Cada Centro de Personas Mayores facilitará un espacio permanente adecuado para la instalación de un tablón de anuncios, de las actividades específicas para personas mayores desarrolladas por la Fundación Cajamurcia.

Sexta.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social y otras dos, en representación de la Fundación Cajamurcia,

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Séptima.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2014.

Novena.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Fundación Cajamurcia, el Presidente, Carlos Egea Krauel.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9987 Resolución de 7 de julio de 2014, del director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2014 a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2014 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en sus apartados 5.1 y 5.3 a), están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia. Así mismo estas ayudas están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento 1998/2006 de la UE (Reglamento de Ayudas de Minimis).

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 16 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente.

Resolución

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2014, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social de la persona drogodependiente contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario/a.

La aceptación de la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios/as que se hará pública, según establece el artículo 7 (CE) 1828/2006.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2014.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán beneficiarse de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales, con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente Resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

Tercero.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el/la representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

d) Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen Minimis. (Anexo III).

e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el/la representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente/a de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es. Deberán estar suscritas por el/la representante legal

de la entidad y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos.
- b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.
- c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.
- f) Declaración de representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1, que estará publicada en la página web del Servicio Murciano de Salud en formato Word: murciasalud.es y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

- a) NIF del titular.
- b) Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- c) Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.
- e) Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- f) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las solicitudes de los interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por

el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (C/ Central 7, Edif. Habitamia, 30100 Espinardo-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido.

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores/as en régimen de autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 400 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores/as exdrgodependientes o con patología dual, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados por exdrgodependientes o con patología dual que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe del 50% del coste total del contrato.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún

caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

c) Subvenciones de saneamiento financiero:

- Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

- Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

d) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga. Auditoria e informes económicos.

- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

- Acompañamiento o Apoyo técnico en el puesto de trabajo.

e) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

f) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 75%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes o con patología dual.

Todas las subvenciones de los apartados d), e) y f) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes o con patología dual que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes o con patología dual de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores /as exdrogodependientes o con patología dual, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

Sexto.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos/as-trabajadores/as serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el apartado noveno, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

Séptimo.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2014.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2014, es de trescientos mil euros (300.000,00 €), de los que 100.000 euros son con cargo a la anualidad 2013 del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo.

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la documentación ha de conservarse por el beneficiario de la ayuda hasta el 2021.

j) En el caso de las ayudas concedidas cofinanciadas por el FSE, las actuaciones de información y publicidad deben realizarse de conformidad con lo establecido en el Manual Práctico de Información y Publicidad de actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013.

k) En el caso de los beneficiarios/as de ayudas cofinanciadas por el FSE es obligación del beneficiario mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

l) Acreditar documentalmente que los trabajadores/as contratados/as mediante las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo conocen que su contrato está cofinanciado por dicho fondo.

m) Cumplir con los principios de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

n) Cumplir con la normativa europea que regula las ayudas en el régimen de mínimos o cualquier otro régimen exento.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

a) Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

b) Vocales:

- Un/a técnico del Servicio de Drogodependencias.
- Un/a técnico del Servicio de Control Interno.
- Un/a técnico del Servicio de Gestión Económica

c) Secretario: Un/a técnico licenciado/a en derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las resoluciones.

Undécimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas atendiendo a los siguientes criterios:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato/a trabajador/ra.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores/as exdrogodependientes o con patología dual, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores/as exdrogodependientes o con patología dual, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Duodécimo.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

12.1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

12.2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones

y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero.- Resolución y notificación.

13.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

13.2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria implicará automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.

13.3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

13.4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Decimocuarto.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social.

Decimosexto.- Justificación de la ayuda.

16.1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación de:

- Nóminas, estampilladas con sello del Fondo Social Europeo, correspondientes a los meses de vigencia del contrato, así como documentación acreditativa de que se ha efectuado el pago.

- TC1 y su justificante de pago.

- TC2, estampillados con sello del Fondo Social Europeo.

- Modelo 110 o 111 de declaración del IRPF, con el justificante de pago.

- Resumen anual modelo 190.

Asimismo, se presentará una relación pormenorizada de gastos, tomando como referencia el ANEXO II, que aparece en la convocatoria.

En el caso de las ayudas cofinanciadas por el FSE, las empresas deberán presentar un documento acreditativo de las ayudas recibidas en los tres últimos años.

16.2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicio subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además:

a) Cuentas de explotación del último año.

b) Balance de situación del último año.

16.3.- En los casos de contratación de trabajadores/as indefinidos/as, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador/a contratado/a o informe de vida laboral de dicho trabajador/a.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad competente.

Decimoséptimo.- Inspección y control.

17. 1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Subdirección General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento

de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a las entidades beneficiarias cualquier información o documentación que considere oportuna.

17.2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Decimotavo.- Revocación y reintegro de las ayudas.

18.1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

18.2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

18.3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimonoveno.- Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos para todos aquellos gastos efectuados desde el 1 de enero de 2014 derivados de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Murcia, 7 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio, Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.



Región de Murcia



FONDO SOCIAL EUROPEO



ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

| |
|---------------------|
| Nº Expte. Regional: |
|---------------------|

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

| | | | | | |
|-------------------------|----------------|-----------------------|------|---------|---------------------|
| C.I.F.: | | NOMBRE DE LA ENTIDAD: | | | |
| DOMICILIO: | | | Nº: | PISO: | LOCALIDAD: |
| MUNICIPIO | CÓDIGO POSTAL: | TELÉFONO: | FAX: | E-MAIL: | |
| ACTIVIDAD DE LA EMPRESA | | | | | Nº DE TRABAJADORES: |

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

| | |
|----------------------|---------------------------|
| N.I.F.: | APELLIDOS Y NOMBRE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | TÍTULO DE REPRESENTACIÓN: |

3. DATOS DEL CONTRATO

| Categoría Laboral | Periodo de Contratación | Coste total del contrato desglosado (salario+SS+extras+indemnización) | Jornada laboral | Municipio en el que desarrolla la actividad |
|---------------------------------------|-------------------------|---|-----------------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: | | FECHA PUBLIC. BORM/BOE: | | |
| ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL: | | | | |

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

| | |
|---|-------------------|
| C.I.F. Perceptor: | Nombre Perceptor: |
| Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad: | |



Región de Murcia



FONDO SOCIAL EUROPEO



5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- Fotocopia compulsado del C.I.F.**
- N° de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD **que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud** y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, **conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.**

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.



Región de Murcia



FONDO SOCIAL EUROPEO

**ANEXO III****Declaración de MINIMIS**

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen Minimis

| DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA | |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| NOMBRE: _____ | APELLIDOS: _____ |
| NIF: _____ | Como APODERADO DE LA EMPRESA: _____ |
| CIF: _____ | DOMICILIO: _____ |
| LOCALIDAD: _____ | PROVINCIA: _____ |
| CP: _____ | TELÉFONO: _____ e-mail: _____ |
| CÓDIGO CNAE: _____ (4 dígitos) | Nº DE EMPLEADOS: _____ |

DECLARA

- Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.
- Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años, siendo éstas las que figuran a continuación:

| ORGANISMO CONCEDENTE | OBJETO DE LA AYUDA | IMPORTE DE LA AYUDA (€) | P/S* |
|----------------------|--------------------|-------------------------|------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE de ayudas a minimis, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y sello del solicitante)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9988 Resolución de 8 de julio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión a favor del Servicio Murciano de Salud, del uso del Consultorio de Atención Primaria de Llano de Brujas (Murcia).

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2014, se adoptó, el Acuerdo de "ceder al Servicio Murciano de salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, que ostenta las competencias en materia sanitaria, el uso del Consultorio de Atención Primaria ubicado en la pedanía de Llano de Brujas que se describe en el resultando primero del presente documento y que figura en el Inventario de Bienes con el número de asiento 1523-I del Epígrafe 1.º Inmuebles".

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aceptar la cesión del uso del Consultorio de Atención Primaria ubicado en la pedanía de Llano de Brujas (Murcia), cuya descripción es la siguiente:

Descripción: Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Murcia con el número de asiento 1523 del Epígrafe 1.º "Inmuebles".

Construido sobre una parcela de 3.405 m² se encuentra situado en la calle Silva Muñoz de Llano de Brujas, con una superficie real de 3.460,81 m² (según informe de levantamiento topográfico de la parcela, de fecha 19 de mayo de 2004).

Referencia catastral: 9585901XH6098N0001FA

Datos Registrales: Pertenece al Ayuntamiento por cesión efectuada en Proyecto de Compensación del Estudio de Detalle B de Llano de Brujas formalizado en escritura pública otorgada ante el Notario Andrés Martínez Pertusa el 27 de mayo de 1998, con el número 1676 de su protocolo. Es la finca registral 14.805 de la Sección 5.ª del Registro de la Propiedad Murcia-CINCO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2005 se aprobó la adscripción al Servicio Municipal de Salud del Ayuntamiento la parcela municipal sobre la que se asienta el consultorio médico, para su destino a la construcción y puesta en funcionamiento del mismo. Según el proyecto básico de ejecución del edificio, éste tiene una superficie útil total de 616,60 m² y 692,50 m² construidos y consta de una sola planta distribuida en dos cuerpos longitudinales.

Segundo.- La cesión gratuita, tal y como consta en el acuerdo de cesión, está condicionada a que el inmueble permanezca adscrito a la prestación de servicios sanitarios y por el tiempo en que la misma se desarrolle, debiendo restituir la finca al Ayuntamiento si se modifica el uso del mismo, dejando libre y disponible el edificio cedido.

Tercero.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado terreno, formalizando el correspondiente documento administrativo, que de conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Inscribir la parcela cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.- El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Empleo

9989 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Requerimiento de Acreditación a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| | |
|---|---------------------------------|
| Acta: I302014000040160 | N.º de expediente: 201455110156 |
| Nombre: Organización Empresarial del Levante, S.L. | NIF/CIF: B30872519 |
| Dirección: C/ Mayor, 2, bajo, 30709-Roldán (Torre Pacheco) | |
| Preceptos infringidos: Art. 32.bis de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el art. 32.bis.3 y DA14.º del mismo texto legal y art. 22.bis.1.b del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. | |
| Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS) | |

Murcia, 4 de julio de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9990 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de colector de Zarcilla de Ramos a la EDAR del Río Turrilla, T.M. de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es → Contratación Pública → Perfil del Contratante → Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
 - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
- c) Número de expediente: I-25-14

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "Colector de Zarcilla de Ramos a la EDAR del río Turrilla, T.M. de Lorca (Murcia)".
- c) Lugar de ejecución/entrega: Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución/entrega: ocho meses.
- e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1
CPA: 42.91

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato.

1.863.731,67 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 1.863.731,67€. + 323.457,56€ (IVA): Importe total 1.540.274,11 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 77.013,71 €

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Sobre n.º 1 -Capacidad y solvencia-, y n.º 2 -Oferta Económica.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008

d) Fecha y hora. Sobre n.º 1, el día 3 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre n.º 2, el día 8 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, a 8 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9991 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras de nuevas redes por gravedad en los Polígonos L y P, de La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I. Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agricultura y Agua y en la Papelería Técnica Universidad, teléfono: 968248173.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación I.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia 30008.
 - 4) Teléfono: 968 362556, 362751 y 362542.
 - 5) Telefax: 968 366646.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es.
- c) Número de expediente: I-26-14.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Nuevas redes por gravedad en los Polígonos L y P de la Manga del Mar Menor, t.m. de San Javier (Murcia)".
- c) Lugar de ejecución/entrega: La Manga del Mar Menor (Murcia).
- d) Plazo de ejecución/entrega: seis meses.
- e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000.1.
CPA: 42.91.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato. 722.596,34 €.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 722.596,34€. + 151.745,23€ (IVA): Importe total 874.341,57 € (Cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la U.E. 80%).

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 36.129,82 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre nº 1 -Capacidad y solvencia-, y nº 2 -Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

d) Fecha y hora. Sobre nº 1, el día 4 de septiembre de 2014, a las 9,00 horas de la mañana. Sobre nº 2, el día 9 de septiembre de 2014, a las 13 horas.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del contratista. Importe máximo 300 €.

Murcia, 8 de julio de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9992 Anuncio de la Dirección General para la Política Agraria Común por el que se remite resolución a la alegación de derechos provisionales de pago único 2012, en virtud de lo dispuesto en la normativa que regula dicha ayuda, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, se hace pública resolución a la alegación a los derechos provisionales de pago único 2012 conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, con indicación del numero de alegación de cada uno, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados, durante el plazo de 10 días, en la Dirección General para la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 Murcia.

Se le comunica que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Exp.Derechos Provisionales 2012 Alegacion nº | NOMBRE/RAZON NIF/CIF | Motivo no ha sido posible notificación | Municipio |
|--|--------------------------------------|--|-------------------|
| Nº 500 Mod 10 | ULISES LAHOZ SIERRA 36.861873A | Dic.Incorrecta | Bullas. |
| Nº 281 Mod 3 | JOAQUIN FERNANDEZ LOPEZ 74315740A | Ausente | Molina de Segura. |

Murcia, 19 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión de Ayudas, a las Rentas Agrarias, M.^a Nieves Cano García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9993 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión de distribución, denominada "paso de S/C A D/C de la línea eléctrica a 132 kv y ST El Palmar – ST Alhama de Murcia, desde el apoyo n.º 24 hasta el n.º 77", TT. MM. de Alhama de Murcia y Murcia, promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con C.I.F: A95075578. (Expte. 325/09 AU/EIA).

La Directora General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 12 de junio de 2014, para un proyecto de "Paso de S/C a D/C de la Línea Eléctrica Aérea a 132 KV ST El Palmar – ST Alhama de Murcia, desde el apoyo nº 24 hasta el n.º 77", en los términos municipales de Alhama de Murcia y Murcia.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 13 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9994 Anuncio por el que se convoca el procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública de los del catálogo de la provincia de Murcia y de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la anualidad 2014.

En cumplimiento de lo dictado por Resolución de este Centro Directivo de 28 de abril de 2014, publicada en el BORM de 16 de mayo del presente, por la que se aprueba el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública de los del Catálogo de la Provincia de Murcia para esta anualidad, y la de 9 de julio de 2014 por la que se modifica la anterior al objeto de corregir el periodo de disfrute del aprovechamiento de esparto, procede convocar el procedimiento para la enajenación de los que correspondan a los montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprendidos en el citado documento de Plan, ejercitando así a la facultad que otorga el artículo 36 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

La enajenación, de conformidad con la legislación patrimonial aplicable, tendrá lugar de acuerdo con el criterio de la mejor oferta económica, con arreglo a los precios base que figuran en el citado documento de Plan Anual. El objeto de adjudicación será el aprovechamiento de cultivo, aromáticas, esparto y pastos comprendido en sus anexos conforme a los cuales ha sido elaborado un Anexo común que se acompaña a la presente, en el que a efectos de publicidad para su enajenación, se han relacionado los correspondientes a montes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el caso de montes en los que los aprovechamientos se encuentren estructurados por lotes, las ofertas deberán ser individualizadas para cada lote.

Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes las cuales se dirigirán a la Subdirección de Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente dentro de los diez días naturales siguientes al de publicación en el BORM del presente anuncio para las ofertas de aromáticas, esparto y cultivos y antes de 15 de septiembre de 2014 para las de pastos. La hora límite de presentación en el último día serán las 14:00. Preferentemente serán presentadas en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada oferta se formalizará en dos sobres A y B, ambos cerrados y firmados por el licitador con indicación de su nombre y el monte, modalidad y lote en su caso al que se refiere la oferta. El sobre A contendrá la documentación que acredite la personalidad del licitador y en su caso, la representación que se ostente, y copia del libro registro de explotación ganadera en vigor en el caso de que se opte por aprovechamiento de pastos. El sobre B contendrá la propuesta económica.



La formalización de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones que se contienen en la Resolución de aprobación del Plan anual de aprovechamientos y en los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas que respecto de las distintas modalidades se contienen en el citado Plan, además de por el Pliego general de condiciones técnico - facultativas aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975 (BOE n.º 200 de 21 de agosto de 1975), todo lo cual se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Dirección Gral. de Medio Ambiente, Subdirección General de Medio Natural, ubicada en C/ Catedrático Eugenio Ubeda, 30008 - Murcia -, para general conocimiento.

Murcia, a 9 de julio de 2014.—La Directora General Medio Ambiente,
M.^a Encarnación Molina Miñano.



ANEXO I
RELACIÓN APROVECHAMIENTOS DE PASTOS
PLAN ANUAL 2014 - MONTES CARM

| IDA | Año Forestal | Clas e | nº cup | NombreMonte | Sitio | Término Municipal | cabezas lanares | cabezas cabrias | Superficie Aprov | Tasación (€) | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|--------|--------|---|--------|---------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 8540 | 2014 | PAS | 169 | LLANO DE LAS CABRAS | - | ALEDO | 280 | | 565,07 | 534,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8612 | 2014 | PAS | 1 | LOMAS DE LAS TORRETAS | - | CALASPARRA | 83 | | 134,45 | 156,87 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8615 | 2014 | PAS | 3 | SIERRA DEL MOLINO Y DE LA ALBARDA | Umbria | CALASPARRA | 144 | | 804,20 | 272,16 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | Se excluyen del aprovechamiento de pastos 40,8 has que se han repoblado en 2010, siendo por tanto la superficie de aprovechamiento de 804,20 has. También debe excluirse la zona denominada "Arenales del Rincón de los Donceles", por tratarse de una zona de |
| 8619 | 2014 | PAS | 4 | SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO Y PERALEJO | - | CALASPARRA | 216 | | 1.200,00 | 408,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | Se excluyen las zonas de repoblación | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8621 | 2014 | PAS | 5 | LOS BARRANQUICOS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 16 | | 29,20 | 30,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8623 | 2014 | PAS | 6 | LAS CABEZUELAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 120 | | 481,45 | 226,8 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8624 | 2014 | PAS | 7 | CERRO DEL CARRO | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 16 | | 47,00 | 30,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8625 | 2014 | PAS | 8 | CERRO DEL MOJÓN, DEL HORNICO, DE LA CASA ALTA Y DEL MORAL | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 40 | | 172,65 | 75,6 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8628 | 2014 | PAS | 9 | LA OICA Y CASICAS DEL OLMO | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 200 | | 477,42 | 378 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8631 | 2014 | PAS | 11 | CASA ALTA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 128 | | 930,00 | 241,92 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8634 | 2014 | PAS | 12 | LOS ENEBRALES | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 120 | | 417,00 | 226,8 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8636 | 2014 | PAS | 13 | MAJADA DE LAS VACAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 69 | | 343,10 | 130,41 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8638 | 2014 | PAS | 14 | SANTA BARBARA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 100 | | 456,36 | 189 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8640 | 2014 | PAS | 16 | POYO DE LAS SALINAS Y CUERDA DE LAS YEGUAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 72 | | 397,39 | 136,08 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8641 | 2014 | PAS | 17 | PUNTAL DE BOGARRA Y LOS CABECICOS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 60 | | 179,00 | 113,4 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8643 | 2014 | PAS | 18 | SIERRA DE LAS CABRAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 36 | | 173,80 | 68,04 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |



| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | NombreMonte | Sitio | Término Municipal | cabezas lanares | cabezas cabrias | Superficie Aprov | Tasación (€) | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|-------|-----------|----------------------------------|---|---------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------|-------------------------------------|---------------|--|
| 8645 | 2014 | PAS | 21 | UMBRIA DE LA SERRATA CANEJA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 32 | | 123,70 | 60,48 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8647 | 2014 | PAS | 22 | UMBRIA DE LA SIERRA DE MOJANTES | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 93 | | 285,32 | 175,77 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8658 | 2014 | PAS | 132 | CORDILLERA DE CAMPOCOY | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 20 | | 38,34 | 37,8 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8660 | 2014 | PAS | 133 | CAÑADA DE CARAVACA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 64 | | 251,86 | 120,96 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8661 | 2014 | PAS | 134 | LOMA DE LA CARRASCA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 120 | | 800,00 | 226,8 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8663 | 2014 | PAS | 146 | PERIAGO | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 112 | | 1.615,82 | 211,68 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8681 | 2014 | PAS | 192 | LA VIDRIERA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 16 | | 82,40 | 30,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8683 | 2014 | PAS | 198 | LA BRAGAICA Y LOS COLORAOS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 21 | | 114,94 | 39,69 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8692 | 2014 | PAS | 220 | FUEN SECA | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 21 | | 147,82 | 39,69 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8694 | 2014 | PAS | 223 | COTO ANGOSTO | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 31 | 31 | 193,00 | 234,76 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El aprovechamiento procede de la finca "Oicas de Abajo". El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8649 | 2014 | PAS | 24 | COTO REAL | - | CEHEGÍN | 200 | | 725,37 | 378 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8528 | 2014 | PAS | 163 | REVERTE DE ABAJO Y FUENTE ATOCHA | - | LORCA | 350 | | 700,00 | 667,79 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8533 | 2014 | PAS | 171 | CAMPICO FLORES | - | LORCA | 115 | | 228,00 | 219,43 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8532 | 2014 | PAS | 172 | LOS ABADIES | - | LORCA | 340 | | 688,26 | 648,72 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8531 | 2014 | PAS | 173 | LA CULEBRINA Y VALDEINFIERNO | Parcela II (Los Bolos, Vertientes del Pantano de Valdeinfierno) | LORCA | | 85 | 286,98 | 162,18 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8529 | 2014 | PAS | 173 | LA CULEBRINA Y VALDEINFIERNO | Parcela I (Servalejo, Barranco de la Cadena) | LORCA | | 180 | 607,65 | 343,42 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8513 | 2014 | PAS | 173 | LA CULEBRINA Y VALDEINFIERNO | Parcela III (La Culebrina, Lomas de la Culebrina) | LORCA | 250 | | 495,73 | 476,99 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8486 | 2014 | PAS | 179 y 180 | SOLANA PEÑA DEL AGUILA | - | LORCA | 70 | | 209,75 | 133,55 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |



| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | NombreMonte | Sitio | Término Municipal | cabezas lanares | cabezas cabrías | Superficie Aprov | Tasación (€) | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|-------|--------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------|--|----------------------------------|---|
| 8490 | 2014 | PAS | 185 | PEÑAS DE BEJAR | - | LORCA | 50 | | 88,50 | 95,43 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8580 | 2014 | PAS | s/n | LA CASTELLANA | - | LORCA | 105 | | 207,61 | 200,34 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | |
| 8665 | 2014 | PAS | 177 | SALMERÓN | Salmerón de arriba | MORATALLA | 117 | | 365,00 | 221,13 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | Se autoriza el aprovechamiento de pastos en la parte no incendiada del monte (Ver plano adjunto). El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8668 | 2014 | PAS | 177 | SALMERÓN | Salmerón de Abajo | MORATALLA | 100 | | | 189 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | Se autoriza el aprovechamiento de pastos en la parte no incendiada del monte (Ver plano adjunto). El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8673 | 2014 | PAS | 187 | BETETA Y POCICO | "Beteta" | MORATALLA | 72 | | 207,00 | 136,08 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8672 | 2014 | PAS | 187 | BETETA Y POCICO | "Puerto Hondo I" | MORATALLA | 72 | | 220,00 | 136,08 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8724 | 2014 | PAS | 189 | LAS SALINAS | - | MORATALLA | 44 | | 152,67 | 83,16 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8679 | 2014 | PAS | 190 | LA MESICA Y SUERTE DE LAS CARRASCAS | - | MORATALLA | 16 | | 62,87 | 30,24 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8690 | 2014 | PAS | 218 | MAJAR DE LA CRUZ | - | MORATALLA | 40 | | 108,77 | 75,6 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8697 | 2014 | PAS | s/n | LOMA PARRILLA Y CANTARRALES | - | MORATALLA | 79 | | 237,98 | 149,31 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8685 | 2014 | PAS | 201 | PRADO CHICO - LAS LAGUNICAS | - | MULA | 52 | | 152,00 | 98,28 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8349 | 2014 | PAS | 174 | EL VALLE Y CARRASCOY | - | MURCIA | 500 | | 1.000,00 | 735,83 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | |
| 8347 | 2014 | PAS | 174 | EL VALLE Y CARRASCOY | Trozo II "Los Mamellones" | MURCIA | 112 | | 186,00 | 162,64 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | |
| 8339 | 2014 | PAS | 164 | LOS CUADROS Y LOS ASPEROS | - | MURCIA Y SANTOMERA | 180 | | 270,00 | 354,48 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | ovejas y cabras (proporción 2:1) | |
| 8336 | 2014 | PAS | 164 | LOS CUADROS Y LOS ASPEROS | - | MURCIA Y SANTOMERA | 20 | | 30,00 | 41,58 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | ovejas y cabras (proporción 2:1) | |
| 8651 | 2014 | PAS | 26 | CABEZO Y CUESTA DE ALEDO | - | PLIEGO | 60 | | 208,48 | 113,4 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 8320 | 2014 | PAS | 25 | SIERRA DE RICOTE | LOTE Nº 5. Loma de la Fuente | RICOTE | 97 | 23 | 377,32 | 164,3 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | Los ganaderos no podrán usar el agua de las charcas creadas para la fauna silvestre. No se debe pastar por los viales de la Sierra (Pistas y Sendas Forestales). Se excluye del pastoreo la zona de protección del Castillo de Ricote. Se incluyen para este lo |



| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | NombreMonte | Sitio | Término Municipal | cabezas lanares | cabezas cabrias | Superficie Aprov | Tasación (€) | Duración | Observaciones | Condiciones |
|----------|--------------|-------|--------|--|------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------|--|----------------------------------|---|
| 832 1 | 2014 | PAS | 25 | SIERRA DE RICOTE | LOTE Nº 3: Los Yesones | RICOTE | 121 | 29 | 622,15 | 270,98 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | Se excluye de la zona de pasto la microrreserva de flora "Yesos de Ricote", ubicada en el paraje Los Yesones. Los ganaderos no podrán usar el agua de las charcas creadas para la fauna silvestre. No se debe pastar por los viales de la Sierra (Pistas y Send |
| 832 2 | 2014 | PAS | 25 | SIERRA DE RICOTE | LOTE Nº 2: Cabez del Espino | RICOTE | 171 | | 596,62 | 259,87 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | Los ganaderos no podrán usar el agua de las charcas creadas para la fauna silvestre. No se debe pastar por los viales de la Sierra (Pistas y Sendas Forestales) Se incluyen para este lote otras 16 cabezas lanares gratuitas como en años anteriores. Se podrá |
| 832 3 | 2014 | PAS | 25 | SIERRA DE RICOTE | LOTE Nº 4: Saltador de Marin | RICOTE | 75 | 19 | 293,22 | 127,71 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | Los ganaderos no podrán usar el agua de las charcas creadas para la fauna silvestre. No se debe pastar por los viales de la Sierra (Pistas y Sendas Forestales) Se incluyen para este lote otras 8 cabezas lanares gratuitas como en años anteriores. Se podrán |
| 832 4 | 2014 | PAS | 25 | SIERRA DE RICOTE | LOTE Nº 1: Collado de Bayona | RICOTE | 106 | 25 | 543,20 | 236,6 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | Los ganaderos no podrán usar el agua de las charcas creadas para la fauna silvestre. No se debe pastar por los viales de la Sierra (Pistas y Sendas Forestales) Se incluyen para este lote otras 15 cabezas lanares gratuitas como en años anteriores. Se podrá |
| 865 6 | 2014 | PAS | 29 | SIERRA ESPUÑA DE TOTANA | "Las Alquerias" | TOTANA | 160 | | 332,00 | 302,4 | 9 meses (de 1-10-2014 a 30-06-2015) | | El número de C.L. es intercambiable por cabezas caprinas siempre y cuando se reduzcan éstas en un proporción 3:1. |
| 833 1 | 2014 | PAS | 136 | LA SOLANA, LAS LOMAS, LA NAVELA Y LA SERRATA | - | ULEA | 367 | | 612,00 | 734,9 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | |
| 833 3 | 2014 | PAS | 137 | VERDELENA | - | ULEA | 118 | | 197,00 | 236,29 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | | |
| 832 6 | 2014 | PAS | 126 | SIERRA DE LAS PASAS | - | YECLA | 120 | | 200,00 | 237,13 | 12 meses (del 1-10-2014 al 30-09-2015) | ovejas y cabras (proporción 2:1) | |



ANEXO II
RELACIÓN APROVECHAMIENTOS DE AROMATICAS (ROMERO Y TOMILLO)
PLAN ANUAL 2014 - MONTES CARM

| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | Nombre Monte | Sitio | Término Municipal | Qm | Superficie Aprov | Tasación | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|-------|--------|--|-------|---------------------|-----|------------------|----------|--|---------------|---|
| 8539 | 2014 | PLA | 169 | LLANO DE LAS CABRAS | - | ALEDO | 60 | 340,18 | 80,47 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8654 | 2014 | PLA | 28 | SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA | - | ALHAMA DE MURCIA | 438 | 1.470,00 | 590,63 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8525 | 2014 | PLA | 162 | LA MUELA | - | ALHAMA DE MURCIA | 175 | 1.403,00 | 236,57 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8722 | 2014 | PLA | 1 | LOMAS DE LAS TORRETAS | - | CALASPARRA | 44 | | 59,06 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8614 | 2014 | PLA | 2 | LOMAS DE LA VIRGEN | - | CALASPARRA | 131 | | 177,19 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8616 | 2014 | PLA | 3 | SIERRA DEL MOLINO Y DE LA ALBARDA | - | CALASPARRA | 350 | | 472,5 | terminará el 30-09-2015 | | Se excluye de la superficie de aprovechamiento la superficie quemada en septiembre de 2010 en la solana de la Sierra del Molino (382 has). También debe excluirse la zona denominada "Arenales del Rincón de los Donceles", por tratarse de una zona de interés |
| 8618 | 2014 | PLA | 4 | SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO Y PERALEJO | - | CALASPARRA | 438 | | 590,63 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8629 | 2014 | PLA | 10 | LOMAS DE ENMEDIO, LOS HUMEROS, ETC. | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 350 | | 472,5 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8635 | 2014 | PLA | 13 | MAJADA DE LAS VACAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 306 | | 413,44 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8639 | 2014 | PLA | 16 | POYO DE LAS SALINAS Y CUERDA DE LAS YEGUAS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 438 | | 590,63 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8642 | 2014 | PLA | 17 | PUNTAL DE BOGARRA Y LOS CABECICOS | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 145 | | 196,09 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El periodo para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el periodo idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |



| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | Nombre Monte | Sitio | Término Municipal | Qm | Superficie Aprob | Tasación | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|-------|--------|--|--|---------------------|-----|------------------|----------|---|---------------|---|
| 8648 | 2014 | PLA | 23 | SOLANA DE TRIGUEROS Y POYOS DE LA SIERRA DEL GAVILÁN | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 490 | | 661,5 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8693 | 2014 | PLA | 223 | COTO ANGOSTO | - | CARAVACA DE LA CRUZ | 219 | | 318,94 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse, en principio, al mes de Mayo. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pu |
| 8650 | 2014 | PLA | 24 | COTO REAL | - | CEHEGIN | 131 | 725,00 | 177,19 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8542 | 2014 | PLA | 166 | SIERRA DE TERCIA | La Salud, Cañada de la Sierra, El Mosquito, Las Tinajas y Maderero | LORCA | 388 | 2.221,52 | 525,51 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8530 | 2014 | PLA | 170 | CASA DEL PINO Y ESPEJICO | - | LORCA | 82 | 473,20 | 111,91 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8534 | 2014 | PLA | 171 | CAMPICO FLORES | - | LORCA | 40 | 228,47 | 53,94 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8498 | 2014 | PLA | 173 | LA CULEBRINA Y VALDEINFIERNO | Parcela III | LORCA | 60 | 340,00 | 80,43 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8509 | 2014 | PLA | 226 | EL MADROÑO Y LOS ALHAGÜECES | - | LORCA | 175 | 1.345,73 | 236,57 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8504 | 2014 | PLA | 227 | EL COTO | - | LORCA | 18 | 100,60 | 23,78 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8581 | 2014 | PLA | 204 | PEÑAS BLANCAS | - | LORCA | 7 | 39,40 | 9,33 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |
| 8723 | 2014 | PLA | 135 | EL BEBEDOR | - | MORATALLA | 350 | 1.600,00 | 472,5 | terminará el 30-09-2015 | | omillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comenz |
| 8667 | 2014 | PLA | 177 | SALMERÓN | "Cerro Pajares" | MORATALLA | 0 | | 0 | De 1-07-2014 a 31-12-2014 y de 1-07-2015 a 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8671 | 2014 | PLA | 187 | BETETA Y POCICO | - | MORATALLA | 350 | | 472,5 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8675 | 2014 | PLA | 188 | COLLADO BUENDÍA | - | MORATALLA | 0 | | 0 | terminará el 30-09-2015 | | Se deja en suspenso el aprovechamiento de aromáticas en éste monte como consecuencia del incendio de Julio de 2012, durante al menos 5 años. |
| 8341 | 2014 | PLA | 174 | EL VALLE Y CARRASCOY | - | MURCIA | 200 | 300,00 | 251,42 | de 1-05-2014 a 30-06-2014 y de 1-05-2015 a 30-06-2015 | TOMILLO | Thymus sp. pl. excepto las especies incluidas en el Anexo I del Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. Será el Agente Medioambiental de la Zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de florac |



| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | Nombre Monte | Sitio | Término Municipal | Qm | Superficie Aprov | Tasación | Duración | Observaciones | Condiciones |
|------|--------------|-------|--------|----------------------|-------|-------------------|-----|------------------|----------|--|------------------------------------|---|
| 8346 | 2014 | PLA | 174 | EL VALLE Y CARRASCOY | - | MURCIA | 175 | 300,00 | 220 | terminará el 30-09-2015 | Siempreviva (Helichrysum italicum) | En el caso de la Siempreviva (Helichrysum italicum) no se establece limitación temporal a la recolección. |
| 8653 | 2014 | PLA | 27 | EL PINAR | - | PLIEGO | 108 | | 146,48 | terminará el 30-09-2015 | | Tomillo: El período para la recolección debe ceñirse de Mayo a Septiembre. No obstante, como el período idóneo puede variar, será el Agente Medioambiental de la zona el que determine cuando se dan las condiciones (estado de floración) para que pueda comen |
| 8502 | 2014 | PLA | s/n | CABEZO DEL HUERCAL | - | PUERTO LUMBRERAS | 32 | 177,45 | 41,92 | terminará 30-9-2015(excepto del 1-03 al 15-7) | | |

ANEXO III
RELACIÓN APROVECHAMIENTOS DE ESPARTO
PLAN ANUAL 2014 - MONTES CARM

| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | Otros montes | Nombre Monte | Término Municipal | Qm | Superficie Aprov | Tasación | Duración | Condiciones |
|------|--------------|-------|--------|--------------|--|-------------------|-----|------------------|----------|-------------------------|---|
| 8613 | 2014 | ESP | 1 | 2, 3 y 4 | LOMAS DE LAS TORRETAS Y OTROS | CALASPARRA | 500 | | 325 | terminará el 30-09-2015 | Se excluye de la superficie de aprovechamiento la superficie que ha sido repoblada en la umbria de la Sierra del Molino (40,80 ha) (ver plano adjunto nº1) y la superficie quemada en septiembre de 2010 en la solana de la Sierra del Molino (382 has) (Ver plano) |
| 8327 | 2014 | ESP | 136 | | LA SOLANA, LAS LOMAS, LA NAVELA Y LA SERRATA | ULEA | 100 | 708,00 | 65 | terminará el 30-09-2015 | Se deberá realizar el aprovechamiento manualmente y evitando afectar a ejemplares de especies incluidas en el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia |



ANEXO IV
RELACIÓN APROVECHAMIENTO DE CULTIVO
PLAN ANUAL 2014 - MONTES CARM

| IDA | Año Forestal | Clase | nº cup | Nombre Monte | Sitio | Término Municipal | Superficie Aprov | Tasación | Duración | Condiciones |
|----------|--------------|-------|--------|----------------------------------|-------|-------------------|------------------|----------|---|--|
| 856 3 | 2014 | CUL | 163 | REVERTE DE ABAJO Y FUENTE ATOCHA | - | LORCA | 30,40 | 912 | 5 años (de septiembre 2014 a agosto 2019) | Ver Pliego de Condiciones Particulares |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9995 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: Caza 342/13.

Nombre: Antonio Guerrero Martínez.

Municipio: Cieza.

Precepto infringido e importe: Art. 99.3 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.10 euros.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9996 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de consumo a personas en paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, sita en la Ronda de Levante, n.º 11 3.ª planta, 30.008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente sancionador 6P14SA00014, contra Composurf, S.L., con NIF B-30851810, por infracción administrativa del art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, así como el 2.2 del decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En el expediente citado ha sido designado como Instructor D. Joaquín Hernández Bueno y Secretario D. Juan Ángel Aragón Liza. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 14 de julio de 2014.—La Directora general de Consumo, Comercio y Artesanía, Ana Cobarro Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9997 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción de vestuarios en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2014/018

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: obras de construcción de vestuarios en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.R.M. -----.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

175.220,83.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 212.017,20.-€.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de julio de 2014.
- b) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 172.942,26.-€, más el correspondiente IVA del 21%, que supone un total de 209.260,13.-€.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 10 de julio de 2014.
- Murcia, 16 de julio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

9998 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de la ejecución de la obra del proyecto básico y de ejecución de adecuación del anexo de minas planta primera para despachos y laboratorios de la UPCT (PNCP-07/13).

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

Número del Expediente: PNCP-07/13

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 01: Obras).

2.-Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción del objeto: Ejecución de la Obra del Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación del Anexo de Minas Planta Primera para Despachos y Laboratorios de la UPCT.

CPV: 45400000-1 (Acabados de Edificios y Obras).

Acuerdo Marco (si procede).

Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de diciembre de 2013 (BORM n.º 294) / 24 de enero de 2014 (BORM n.º 19) Rectificación anuncio anterior.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Valor estimado del contrato: 263.411,08 €, IVA Excluido.

5.- Presupuesto base de licitación. Importe neto: 263.411,08 euros. Importe IVA (21%): 55.316,33 euros. Importe total: 318.727,41 euros.

6.- Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 27 de junio del 2014. (Resolución Rectoral R-354/14).

Fecha de formalización del contrato: 08 de julio de 2014.

Contratista: Española de Obras y Servicios, S.L.



Importe de adjudicación: Importe neto: 185.530 euros. Importe IVA (al 21%): 38.961,30 euros. Importe Total: 224.491,30 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio, mejoras en el proyecto referidas a la eficiencia energética (instalaciones de climatización, de iluminación y en las actuaciones sobre el envolvente del edificio).

Cartagena, a 16 de julio de 2014.—El Rector de la Universidad, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9999 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4243/2013

Denunciado: HURTADO NAVARRO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 55

30563 LOS TORRAOS, CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANGONERA HASTA CEUTI EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT

Sanción: 375 Euros

Fecha Denuncia: 10/06/2013

Matrícula: 1440FZY

Liquidación: 1404509910391030238320145101

N.º Expediente: SAT4715/2013

Denunciado: MOESA OBRAS PUBLICAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030209720145101

N.º Expediente: SAT4748/2013

Denunciado: TRANSESTRECHO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL AGUILA N.º 21

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.12 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030199720145108

N.º Expediente: SAT5295/2013

Denunciado: CAMPILLO BERNAL, JOSE MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NUÑEZ DE BALBOA N.º 52

30561 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO CARECIENDO DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCOS DIAGRAMA HASTA FECHA 11/08/13. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/08/2013

Matrícula: MU-9590-AX

Liquidación: 1404509910391030223120145105

N.º Expediente: SAT5415/2013

Denunciado: ALIRENT SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV FRANCISCO PELLIN ALCARAZ N.º 17

03698 AGOST (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGOST HASTA ALCANTARILLA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. CERTIFICADO FRC NUM.MU-TRP-060001-142 VALIDO 12-04-12. TRANSPORTA PESCADO CONGELADO.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2013

Matrícula: 2528FBP

Liquidación: 1404509910391030236920145105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 14 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10000 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4616/2013

Denunciado: ANDREU BERNABE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS DIAZ N.º 11

30394 CANTERAS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA LOS CONESAS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO SIN AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO EL VISADO REGALMENTARIO. TRANSPORTA MEDICAMENTOS DESDE CARTAGENA HASTA LOS CONESAS, CARTAGENA, MURCIA. EFECTUADA CONSULTA DGTT FIGURA DE BAJA LA TARJETA DE TRANSPORTES DESDE 30-11-2010 POR NO REALIZAR EL VISADO REGLAMENTARIO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Matrícula: 5702DMC

Liquidación: 1404509910391030198220145102

N.º Expediente: SAT1052/2014

Denunciado: ASHRAF, MOHAMMAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALENCIA N.º 6

30003 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORQUI EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4620 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1120 KGS. 32% TRANSPORTA MATERIAL DE LA CONSTRUCCION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 3400 Euros

Fecha Denuncia: 14/10/2013

Matrícula: 5661BDB

Liquidación: 1404509910391030287620145102

N.º Expediente: SAT345/2014

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL APARATO TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 30/08/2011.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2013

Matrícula: 4349FWL

Liquidación: 1404509910391030286320145101

N.º Expediente: SAT346/2014

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA MURCIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA UN DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/10/2013

Matrícula: 4349FWL

Liquidación: 1404509910391030286420145104

N.º Expediente: SAT560/2014

Denunciado: SERRANO ARQUELLADAS, RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANCHA N.º 26
18330 CHAUCHINA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA CHESTE CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA CAJAS COM MATERIAL MECANICO Y PIEZAS PARA MOTORES RUEDAS Y VARIOS TURISMOS SIN MATRICULAR.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2013

Matrícula: 9206DNB

Liquidación: 1404509910391030251220145104

N.º Expediente: SAT583/2014

Denunciado: ALIMENTACION Y QUESOS HISPANIA SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: AV RIO SEGURA N.º 6

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (QUESOS FRESCOS SIN CURAR) EN UN VEHICULO CON CATEGORIA FRBX, SIN TENER CERTIFICADO DE CONFORMIDAD EN VIGOR.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2013

Matrícula: GR-1682-AJ

Liquidación: 1404509910391030251420145100

N.º Expediente: SAT584/2014

Denunciado: ALIMENTACION Y QUESOS HISPANIA SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: AV RIO SEGURA N.º 6

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (QUESOS FRESCOS SIN CURAR) CON LAS MARCAS LATERALIS INCORRECTAS O CADUCADAS. MARCAS LATERALES DE VEHICULOS FRBX CON FECHAS CADUCADAS (06-2013).

Norma Infringida: Anejo 1 ATP

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.16 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 24/10/2013

Matrícula: GR-1682-AJ

Liquidación: 1404509910391030251620145105

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.



Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 14 de julio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10001 Anuncio por el que se notifica a don Pedro Rosique Pascual la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Pedro Rosique Pascual, cuyo último domicilio conocido es Paraje de los Ruices n.º 22 30156-Los Martinez del Puerto, que se ha dictado resolución, por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, en virtud de lo dispuesto en Orden de delegación de competencias de la Consejera de Sanidad Y Política Social de 27 de junio de 2013 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2013), en fecha 08/04/2014, por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por el interesado, en fecha 25/04/2014, contra alta Médica por Inspección de fecha 25/04/2014.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra la misma, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 9 de julio de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria Farmacia y Atención Al Ciudadano, Arturo Giménez Ruíz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10002 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de Acto Admvo. |
|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------|------------|--|
| D.ª Guadalupe Villalba Ortega | C/ Greco nº 1- Santa Ana- Pueblo | C.P.30310- Cartagena | 223/2011 | Resolución de Modificación de Visitas a la madre |
| D.ª Fayza Chbab | Desconocido | Marruecos | 100/2014 | Resolución de Cese de tutela y baja de Centro |
| D.ª Mimouna El Filali | Desconocido | Desconocido | 1008/2013 | Resolución de Baja de Centro y Acogimiento Preadoptivo Provisional |
| D.ª M.ª Pilar Barriga Reyes | C/ Luz, nº 10 | C.P.30579-Torreagüera | 575/2014 | Resolución de Asunción de Tutela |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10003 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 15 de julio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

| Nombre y apellidos | Domicilio | Localidad | N.º Expte. | Tipo de acto admvo. |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|------------|------------------------------------|
| D. Abdelkader Hamdaoui | Domicilio desconocido | Marruecos | 241/2014 | Citación para Trámite de Audiencia |
| D.ª Encarnación Tarín Tomás | Domicilio desconocido | Domicilio desconocido | 1163/2009 | Citación para Trámite de Audiencia |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10004 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 14 de julio de 2014.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

| Expte. | Nombre/Apellidos Ultimo domicilio | DNI/NIE | Documentación a aportar |
|------------|--|-----------|--|
| 556-I/2014 | María Dolores Ales Mula C/Marismas, Blq.III-1.ºIzda-pta 1 Barriada Villalba 30205-Cartagena Murcia | 22999113X | 1.- Fotocopia de la sentencia o demanda de separación o divorcio y de las medidas establecidas o convenio regulador, de las personas relacionadas: María Dolores Ales Mula. 2.- Justificación documental de las pensiones abonadas por el excónyuge, establecidas en la sentencia de: María Dolores Ales Mula. 3.- Ud. declara estar divorciada y convivir con su cónyuge, además de ser ambos titulares de la misma cuenta bancaria. Deberá aclarar esta situación contradictoria y en el caso de que se hayan vuelto a casar justificarlo documentalmente. |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10005 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus DNI, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 14 de julio de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía

| Expte. | Nombre/Apellidos Último domicilio | DNI / NIE | Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento | Centro de Valoración |
|------------|---|-----------|---|---|
| 265-1/2014 | David Sánchez Alix C/ Pintor Pedro Flores, 5-biq. 3-1.ºD 30009 -Murcia- | 48399288C | 23/09/2014 10.10 h. evo 13. | Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10006 Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicio de catering en la Residencia Psico geriátrica Virgen del Valle de El Palmar.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2014.53 SE-SU.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de catering en la Residencia Psico geriátrica Virgen del Valle de El Palmar".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55320000-9 "Servicio de suministro de comidas".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 56.21.19 "Otros Servicios de Catering".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 29/01/2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria. b) Procedimiento: Abierto un solo criterio.
4. Valor estimado del contrato: 2.956.030,83 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 985.343,61 euros.
- b) Importe total: 1.083.877,97 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 01/04/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/05/2014.
- c) Contratista: Aramark, Servicios de Catering, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 672.618,69 euros, Importe total: 739.880,56 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Director-Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

10007 Expediente de dominio. Exceso de cabida 32/2012.

N.I.G.: 30015 41 1 2012 0200205

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 32/2012

Sobre Otras Materias

Doña Vicente Valero Ruiz, Rafael Valero Ruiz

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López,

Doña María Jesús Valles Amores, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 32/2012 a instancia de don Vicente Valero Ruiz, Rafael Valero Ruiz expediente de dominio de las siguientes fincas:

- En término de Moratalla, partido de San Juan, Cortijada de Ribera, una Casa Cortijo de planta baja y alta, con cinco habitaciones y horno pan; ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, y linda, Este, con Francisco Sánchez García, Oeste y Norte, con Salvadora Ondoño López.

- Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.573, Libro 365, Finca número 20.933 de Moratalla.

- La descripción real de dicha finca es la siguiente:

- En término municipal de Moratalla, partido de San Juan, Cortijada de la Ribera, señalada con el número ocho, una casa cortijo, que se compone de dos plantas, que son planta baja y planta primera.

- La superficie total construida es de ciento sesenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados.

- Linda: tomando como frente, la calle de su situación, por la derecha entrando, con Juan Sánchez García, izquierda y espalda, con calle pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10008 Ejecución de títulos judiciales 159/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103064

N28150

Ejecución de títulos judiciales 159/2011 Y ACUMULADA

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 921/2010

Sobre despido

Demandante: María Fátima Suárez Salgado

Abogado: Olga Beatriz Castelucci

Demandado: Pedro Conesa Parra

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 159/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Fátima Suárez Salgado contra la empresa Pedro Conesa Parra, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3052 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Conesa Parra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10009 Ejecución de títulos judiciales 113/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101109

N28150

Ejecución de títulos judiciales 113/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000269 /2013

Sobre ordinario

Demandante: Pedro Jiménez Castellón

Demandados: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Jiménez Castellón contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cartagenera de Subproductos y Derribos,S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.785,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º



3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10010 Procedimiento ordinario 379/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101262

N28150

Procedimiento ordinario 379/2014

Sobre ordinario

Demandante: Modesta Ángeles Marín Córdoba

Demandado: Hottelia Outsourcing SI, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 379/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Modesta Ángeles Marín Córdoba contra la empresa Hottelia Outsourcing SI, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a once de Junio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha por Modesta Ángeles Marín Córdoba se ha presentado demanda de frente a Hottelia Outsourcing SI, Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n. 1.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Modesta Ángeles Marín Córdoba, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/12/2014 a las 10:00 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día y a la misma hora en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo apartado B Y C ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hottelia Outsourcing SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10011 Ejecución de títulos judiciales 95/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101449

N28150

Ejecución de títulos judiciales 95/2014

Procedimiento origen: despido/ceses en general 413/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Pedro Díaz García.

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras.

Demandado/s: Mantenimientos Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., The Boat Factory, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Díaz García contra la empresa Mantenimientos Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., The Boat Factory, S.L., Astilleros Mercurio Plastics, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 24 de junio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la representación de la actora, únase a los autos de su razón. Y visto su contenido, Acuerdo:

Tener por ampliada la demanda de ejecución frente a Mantenimientos Mercurio Plastics, S.L., Mercurio Shipyard, S.L., y The Boat Factory, S.L., y fijo el próximo día 9/9/2014 a las 9:55 para la celebración de la comparecencia. Cítese a las partes, quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese por Edictos a Astilleros Mercurio Plastics, S.L.

Respecto a los prueba solicitada, se ha dado cuenta a S.S.^a con carácter previo y se ha acordado no ha lugar a lo solicitado en el Segundo Otrosí Digo y Cuarto Otrosí Digo, librándose oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme lo interesado en el Tercer Otrosí Digo, previa consulta a la Base de Datos de la misma para averiguación de los CIF y domicilio de las empresas contra las que se amplía la ejecución, quedando unida la información obtenida a los autos.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Contra la admisión o denegación de la prueba no cabe recurso alguno sin perjuicio del que quepa contra la resolución que se dicte.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mantenimientos Mercurio Plastics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10012 Ejecución de títulos judiciales 47/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Noguera Solavera contra la empresa Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 15/7/14.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial SL en situación de insolvencia total por importe de 35.131,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

10013 Ejecución de títulos judiciales 73/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2014 PO 375/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ruben Darío Soliz Encalada contra la empresa Eliete Alves de Jesús Campos, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 15/7/14

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Eliete Alves de Jesús Campos en situación de insolvencia total por importe de 6.776,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eliete Alves de Jesús Campos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

10014 Procedimiento ordinario 371/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Paola Martínez Roca contra Emserco Desarrollo S.L., Ulyses Hotel S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 371/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Ulyses Hotel S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/2014 a las 9:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ulyses Hotel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

10015 Juicio verbal 767/2012.

76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0006313

Juicio Verbal 767/2012

Sobre: Otras materias.

Demandante: Antonia Garres López.

Procurador: José Iborra Ibáñez.

Abogado: Enrique José Meca Fernández.

Demandado: Juan Arnaldos Sánchez.

Cedula de notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, sentencia de 14/01/2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En Molina de Segura a 14 de enero de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 767/12, promovidos por D.ª Antonia Garres López representada por el Procurador D. José Iborra Ibáñez y dirigida por el Letrado D. Enrique José Meca Fernández contra D. Juan Arnaldos Sánchez declarado en rebeldía. sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Iborra Ibáñez en nombre y representación de D.ª Antonia Garres López debo condenar y condeno a D. Juan Arnaldos Sánchez, a que abone al actor la cantidad de 4,200 €, más los intereses " legales en el modo descrito en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo

458 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Arnaldos Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a 14 de enero de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

10016 Procedimiento ordinario 169/2010.

N.I.G.: 30027 41 1 2010 0000956

Procedimiento: Ordinario 169/2010

Sobre Otras Materias

De: Nueva Comercial Azucarera Ebro, S.A.

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez

Contra: Conservas Mira, S.A.

En Molina de Segura, 4 de marzo de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 169/10, promovidos por la mercantil Nueva Comercial Azucarera Ebro, S.A., representada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez y dirigida por el Letrado D. Juan Corbalán Portillo contra la mercantil Conservas Mira, S.A., declarada en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato.

Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez en nombre y representación de la mercantil Nueva Comercial Azucarera Ebro, S.A., debo condenar y condeno a la demandada la mercantil Conservas Mira, S.A., a abonar a la actora las siguientes cantidades:

1.º La cantidad de seis mil trescientos cuarenta y seis euros (6.346 €) en concepto de principal.

2.º La cantidad que resulte en concepto de interés legal que devengue la citada cantidad, desde el requerimiento extrajudicial de la totalidad de la deuda, efectuado el 11 de mayo de 2009, hasta su efectivo pago.

3.º Las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 y SS Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes Euromurcianos, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Molina de Segura, 5 de marzo de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

10017 Procedimiento ordinario 154/2011.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Construcciones Senafemur, S.L., la sentencia dictada en autos, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

Sentencia n.º 14/2013.

En la ciudad de Murcia, a 1 de febrero de 2013.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Catorce de Murcia los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 154/2012 entre:

Demandante.- D. Juan Miguel Vera Alcaraz, representado por el Procurador de los Tribunales D. Pedro J. Abellán Baeza y asistida del Abogado D. Ceferino Rosell Salinas.

Demandada.- "Construcciones Senafemur S.L.", declarada en situación de rebeldía procesal. Causa.- Reclamación de resolución de contrato de compraventa por incumplimiento.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Pedro J. Abellán Baeza en nombre y representación de D. Juan Miguel Vera Alcaraz contra "Construcciones Senafemur S.L." debo declarar y declaro resuelto los contratos concertados entre el actor y la demandada los días 3 de marzo de 2005 y 15 de Marzo de 2007 y debo condenar y condeno a "Construcciones Senafemur S.L." a reintegrar a la actor la cantidad de veinticuatro mil novecientos dieciocho euros y noventa céntimos, (24.918,90.- €), más los intereses legales sobre esta cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de las costas a la demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, numero 5082, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de



la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

En Murcia a 7 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10018 Despido/ceses en general 49/2014.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 49/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Alba Tormos Santiago contra Fondo de Garantía Salarial, Ángela Ruiz Bernal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando la acción por despido ejercitada en la demanda formulada por D.^a Alba Tormos Santiago frente a la empresaria D.^a Ángela Ruiz Bernal y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia, declaro improcedente el despido de la demandante efectuado por la empresa con efectos de 27/11/13, y ante la imposibilidad de readmisión y la opción ejercitada por la parte demandante, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresaria demandada D.^a Ángela Ruiz Bernal, a que abone a la demandante en concepto de indemnización por despido la cantidad de 624,59 € líquidos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Estimando parcialmente la acción de reclamación de cantidad en concepto de salarios impagados, condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 820,88 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0049-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángela Ruiz Bernal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10019 Procedimiento ordinario 37/2012.

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Fadia Ben Nas contra ATIME, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.^a Fadia Ben Nas, frente a la empresa Asociación Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (Atime) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.597,07 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los Arts. 191.2.g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social, Ley 36/2011 de 10 de octubre, siendo firme la sentencia desde la fecha de su dictado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación ATIME, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10020 Procedimiento ordinario 332/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002568

Procedimiento Ordinario 332/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Ángel García Tortosa

Abogado: Ángel Antonio García López

Demandados: Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa

Doña María Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 332/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel García Tortosa contra Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 204/2014

En la ciudad de Murcia a 19 de junio de 2014.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Ángel García Tortosa frente a la empresa Explotaciones Agrisan, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.263,36 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago de dicho importe.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0332.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como,



en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0332.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Agrisan, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10021 Demanda 457/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003739

N28150

Procedimiento ordinario 457/2014

Sobre ordinario

Demandante: Fulgencio López Cano

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Harogar 2011 Distribuciones, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 457/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio López Cano contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Harogar 2011 Distribuciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-03-2015 a las 9.35 horas en la sala de vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11-03-2015 a las 9.50 horas en la sala de vistas num. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Harogar 2011 Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10022 Despido objetivo individual 655/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP SOCIAL (Juzgado de lo Social número Uno) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 655/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Andrada García, Ángel Bernal Bernal, Francisco José Navarro Girona Contra La Empresa Autobuses LAT S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Fogasa, Transportes de Viajeros de Murcia, S.A., Lineas Regulares del Sudeste, S.A., Lirsa, Autobuses Urbanos de Murcia, S.A., Autobuses Lat, S.L., Secoemur, S.L., Viajes Latbus S.L., Administración Concursal Demandadas, Transportes de Viajeros de Murcia, S.A., Lineas Regulares del Sudeste, S.A., Lirsa, Autobuses Urbanos de Murcia S.A., Secoemur, S.L., Viajes Latbus, S.L., Administración Concursal Demandadas, Transportes de Viajeros de Murcia, S.A., Lineas Regulares del Sudeste, S.A. Lirsa, Autobuses Urbanos de Murcia, S.A., Autobuses Lat, S.L., Secoemur, S.L., Viajes Latbus, S.L., Administración Concursal Demandadas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

En Murcia, 16 de junio de 2014.

Dada cuenta; por recibidos los precedentes autos 649/13 y 650/13 del Juzgado de igual clase numero Dos de Murcia, al haberse acordado su acumulación a los presentes, así como el escrito presentado por el actor Angel Bernal Bernal, asistido por el Letrado D. Pablo Nicolás Alemán y visto su contenido, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 18-6-2014 a las 11.10 horas, con suspensión de los salarios de trámite.

Se señala nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 1 de octubre de 2014, a las 11.10 Horas.

Notifíquese este proveído a las partes intervinientes, sirviendo el mismo con su notificación de citación en forma.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autobuses Urbanos de Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10023 Despido objetivo individual 96/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0000767

Despido Objetivo Individual 96/2014

Procedimiento Origen: 96/14

Sobre Despido

Demandante: María Sánchez Sánchez

Abogada: Joaquina López López

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Juan Sánchez Muñoz, Panrico, S.A.U., Laura García Garrido, José Oliva Carvajal, María Isabel Gracia Ibáñez, Juan Carlos Ramos Nágera, Fernando Rodríguez Bascón, Javier Paesa Bona, Leonardo Rodríguez Domínguez, Carlos González Romero, Camilo González Pereira, Ginés Salmerón Curiel, Hilario Serrano Diez, Antonio Alvarez Redondo

Procurador: Alejandra Abellán López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Sánchez Sánchez Contra La Empresa Fondo De Garantía Salarial, Juan Sánchez Muñoz, Panrico, S.A.U., Laura García Garrido, José Oliva Carvajal, María Isabel Gracia Ibáñez, Juan Carlos Ramos Nágera, Fernando Rodríguez Bascón, Javier Paesa Bona, Leonardo Rodríguez Domínguez, Carlos González Romero, Camilo González Pereira, Ginés Salmerón Curiel, Hilario Serrano Diez, Antonio Alvarez Redondo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 14 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, en fecha 11-07-2014, en el cual manifiesta no oponerse a la solicitud de suspensión articulada por Panrico SAU, únase a los autos de su razón, acordándose la suspensión del juicio que venia señalado para el próximo día 16-07-2014 a las 10:00 horas, y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 10-12-2014 a las 11:10 horas en la sala de vistas número 2 y a las 10:55 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam, precédase a la citación de todos los representantes de los trabajadores por edictos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Sánchez Muñoz, Laura García Garrido, José Oliva Carvajal, María Isabel Gracia Ibáñez, Juan Carlos Ramos Nágera, Fernando Rodríguez Bascón, Javier Paesa Bona, Leonardo Rodríguez Domínguez, Carlos González Romero, Camilo González Pereira, Ginés Salmerón Curiel, Hilario Serrano Diez, Antonio Alvarez Redondo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10024 Procedimiento ordinario 458/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003731

N28150

Procedimiento ordinario 458/2014.

Procedimiento origen: 458/14.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Silviano R. Bustamante Mitacc, José Manuel Sánchez Cano, David Alfredo Turpo Supo.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Cano Medina ,S.A., Administración Concursal de Muebles Cano Medina, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 458/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silviano R. Bustamante Mitacc, José Manuel Sánchez Cano, David Alfredo Turpo Supo, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Muebles Cano Medina, S.A., Administración Concursal de Muebles Cano Medina, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/9/2014 a las 9:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 horas en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la misma por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Muebles Cano Medina S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10025 Procedimiento ordinario 422/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003467

N81291

Procedimiento ordinario 422/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Juan Antonio Rosa Belando.

Abogado: Saturnino Ayuso García.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construrijas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Rosa Belando, contra Fondo de Garantía Salarial, Construrijas, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día // a las horas en, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día // a las horas en, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).
 - Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
 - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos



de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construrijas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10026 Procedimiento ordinario 430/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003554

N81291

Procedimiento ordinario 430/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel Almagro Hernández.

Abogada: Yolanda Marín Gómez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transarchegui, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 430/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Almagro Hernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Transarchegui, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que en el procedimiento ordinario 430/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Almagro Hernández, contra Fondo de Garantía Salarial, Transarchegui, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22 de septiembre de 2016, a las 9'45 horas, en Sala de Vistas número 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22 de septiembre de 2016, a las 9'55 horas, en Sala de Vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Transarchegui, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a catorce de Julio de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transarchegui, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10027 Despido objetivo individual 424/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003432

N28150

Despido objetivo individual 424/2014.

Procedimiento origen: 424/14.

Sobre: Despido.

Demandante: M.^a Carmen Rodríguez Porcell.

Abogado: Antonio Navarro García.

Demandados: Grupo Ecus XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, Ecus Sleep, S.L., Colchones Europa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 424/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de M.^a Carmen Rodríguez Porcell, contra las empresas Grupo Ecus XXI, S.L., Ecus Sleep, S.L., Colchones Europa, S.L. y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/10/14, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el 01/10/2014, a las 11:00 del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas Ecus Sleep, S.L. y Grupo Ecus XXI S.L mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Ecus XXI, S.L., Ecus Sleep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10028 Despido/ceses en general 643/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 643/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Esperanza Martínez Rodríguez, Francisco López Tormos contra la empresa CD ROM S.A., Inforges, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, Administración Concursal CD ROM S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 14 de julio de 2014.

Por presentados los anteriores escritos por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda contra la mercantil CD ROM S.A., y contra la Administración Concursal de la mercantil demandada CD ROM S.A., siendo la administración Concursal Administradores Concursales Abogados y Economistas, S.L.P., haciéndole saber que quedan citados con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial.

Se convoca a las partes para nuevo juicio que tendrá lugar el próximo día 26-01-2015 a las 10:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas nº 1 y, en su caso, a las 10:30 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas nº 3.

Acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a los testigos propuestos, sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Hágase saber a la parte que los gastos que generen los testigos serán de su cuenta.

Ad cautelam cítese a la mercantil CD ROM SA por edictos.

Asimismo por presentado el anterior pliego de preguntas, contestadas por la Consejería de Sanidad y Política Social, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10029 Despido/ceses en general 428/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003483

N28150

Despido/ceses en general 428/2014

Procedimiento origen: 428/14

Sobre despido

Demandante: María del Mar Viejo Muñoz

Abogado: Virginia Cecilia Llamas García

Demandados: San Rafael Distribuciones y Selecciones, S.L., Siqueira Marketing, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 428/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Mar Viejo Muñoz contra la empresa San Rafael Distribuciones y Selecciones S.L., Siqueira Marketing S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 02/10/14 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 2/10/2014 a las 10:20 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí el interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el otrosí tercero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a San Rafael Distribuciones y Selecciones, S.L., Siqueira Marketing S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10030 Despido/ceses en general 59/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cseke Benjamin, contra Fondo de Garantía Salarial, Mavitrans Cargo, S.L., Transportes Las Maravillas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 59/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mavitrans Cargo, S.L., Transportes Las Maravillas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/10/14, a las 9:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mavitrans Cargo, S.L., Transportes Las Maravillas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10031 Seguridad Social 1.083/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pavesal, S.L.L., contra INSS, INTERSA, Fredy Gonzalo Ponce Olea, Tedagua, S.A., Administración Concursal de Intersa, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 1.083/2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Intersa, Fredy Gonzalo Ponce Olea, Tedagua, S.A., Pavesal, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2014 a las 10:50 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Intersa, Fredy Gonzalo Ponce Olea, Tedagua, S.A., Pavesal, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10032 Seguridad Social 315/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Sánchez Ortega contra Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS INSS, Izaoga Block, S.L., Administración Concursal de Izaoga Block, S.L., Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 315/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Izaoga Block, S.L., Administración Concursal de Izaoga Block, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/10/2014 a las 11:30 horas, en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Izaoga Block, S.L., Administración Concursal de Izaoga Block, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10033 Despido objetivo individual 465/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003810

N28150

Despido objetivo individual 465/2014

Procedimiento origen: 465 /14

Sobre despido

Demandante: Eva María Palazón Martínez

Graduado Social: Andrés Villacorta Pérez

Demandado: Fogasa, Rueda Contract Textil, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 465/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eva María Palazón Martínez contra la empresa Rueda Contract Textil S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/14 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/11/2014 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rueda Contract Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10034 Despido objetivo individual 429/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003561

Despido Objetivo Individual 429/2014

Procedimiento Origen: 429/14

Sobre Despido

Demandante: Irene Hernández Escribano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Magar Sección 2, S.L.,
Administración Concursal Magar Sección 2, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 429/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Irene Hernández Escribano contra la empresa Magar Sección 2 S.L., Administración Concursal Magar Sección 2 S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 08/10/14 a las 10:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Magar Sección 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10035 Procedimiento ordinario 1.158/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0009325

Procedimiento Ordinario 1.158/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Zaragoza Soler

Abogado: María Luz Lencina Rico

Demandado: Promociones y Edificaciones Fortún, S.L., Proedifor, S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., Concursalitas del Mediterráneo, S.L.P., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.158/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Zaragoza Soler contra Promociones y Edificaciones Fortún, S.L., Proedifor S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterránea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., Concursalitas del Mediterráneo, S.L.P., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, 14 de julio de 2014.

Por presentado el anterior escrito por Don Francisco Zaragoza Soler únase y de su contenido dése copia al resto de partes, sin perjuicio de reproducir la aclaración en el acto de juicio.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día catorce de noviembre de 2014, a las 9'20 horas en la Sala de Vistas número 6, con los mismos apercibimiento y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a la mercantil Promociones y Edificaciones Fortún, S.L. en la persona del Graduado Social don Fulgencio Vives Bañón.

Al resto de demandados cíteseles a través del Juzgado de Paz de Águilas.

Ad cautelam cítese a los demandados mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Edificaciones Fortún, S.L., Proedifor, S.L., Cimenta 3, S.L., Inventia Mediterranea, S.L., Urcicon Obras y Servicios, S.L., Concurсалitas del Mediterráneo, S.L.P., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10036 Procedimiento ordinario 639/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0005123

N28150

Procedimiento ordinario 639/2013.

Procedimiento origen: 639/13.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Apolonia Robles Navarro.

Graduado Social: Antonio Nieto Ruiz.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ismaesan, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 639/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Apolonia Robles Navarro, contra la empresa Ismaesan, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/06/2015, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, el 10/6/2015, a las 11:00 del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo, tercero y cuarto otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ismaesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10037 Despido/ceses en general 177/2014.

El Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Caballero Fernández, contra J. Jan Cataálogos, S.L.L., Rosa María Fernández Reales, Fogasa, María del Rosario Martínez Tamboleo, Ainhoa Puerta Fernández, María José Sánchez Ruiz, Antonia López Valera, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 177/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a J. Jan Catálogos, S.L.L., Rosa María Fernández Reales, María del Rosario Martínez Tamboleo, Ainhoa Puerta Fernández, María José Sánchez Ruiz, Antonia López Valera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/10/2014, a las 10:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a J. Jan Catálogos, S.L.L., Rosa María Fernández Reales, María del Rosario Martínez Tamboleo, Ainhoa Puerta Fernández, María José Sánchez Ruiz, Antonia López Valera, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10038 Despido/ceses en general 456/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003796

N28150

Despido/ceses en general 456/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Maria Carmen Gonzalez Pina.

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López.

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, FOGASA.

Abogado: Letrado Ayuntamiento.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 456/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen González Pina, contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2014, a las 10.15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2014, a las 10:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto al interrogatorio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, deba presentarse en los terminos del art. 315 de la L.E.C.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10039 Despido/ceses en general 454/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003784

N28150

Despido/ceses en general 454/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Juan Antonio López Montes.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Ayuntamiento de Murcia.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 454/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio López Montes, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Expertus Multiservicios, S.A., Ayuntamiento de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2014, a las 10.05 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2014, a las 10:20 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o

persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto al interrogatorio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, debiera articularse en los terminos establecidos en el art. 315 de la L.E.C.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expertus Multiservicios, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10040 Despido objetivo individual 455/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003787

Despido Objetivo Individual 455/2014

Sobre Despido

Demandante: José Lázaro Morales Ramírez

Demandados: Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 455/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Lázaro Morales Ramírez contra la empresa Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., Ayuntamiento de Murcia, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-10-2014 a las 9.55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2014 a las 10:10 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

En cuanto al interrogatorio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, deberá cumplimentarse en los términos establecidos en el Art. 315 de la L.E.C.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de la Provincia de Barcelona.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expertus Multiservicios, S.A., Alquibla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10041 Procedimiento ordinario 393/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003215

N81291

Procedimiento ordinario 393/2014

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado: Urbanilor, S.L. UTE

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 393/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral De La Construcción contra Urbanilor, S.L. UTE sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día treinta de octubre de 2015 a las 9'30 horas en Sala Vistas nº 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día treinta de octubre de 2015 a las 9'40 horas en Sala Vistas nº 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Ad cautelam cítese a la mercantil demandada mediante edictos.
 - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanilor, S.L. UTE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10042 Despido objetivo individual 448/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003737

N28150

Despido objetivo individual 448/2014

Procedimiento origen: 448/14

Sobre despido

Demandante: Francisco Ginés Pagán Doménech

Abogada: María del Mar Carrillo Fernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Sinergia Tecnológica S.L., Oesia Bpo, S.A., Oesia Networks, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 448/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Ginés Pagán Doménech contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sinergia Tecnológica S.L., Oesia Bpo, S.A., Oesia Networks, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto 2, del segundo otrosí dice de la demanda con al menos treinta días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábase situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sinergia Tecnológica S.L., Oesia Bpo, S.A., Oesia Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10043 Despido objetivo individual 441/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0003649

Despido/Ceses en general 441/2014

Procedimiento Origen: 441/14

Sobre Despido

Demandante: Enrique Martínez Fernández

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado: Fogasa, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., Ligature, ETT, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 441/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Martínez Fernández contra la empresa Fogasa, Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., Ligature, ETT, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2014 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en la sala de vistas número 6 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Al otrosi del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Plásticos Ecológicos del Mediterráneo, S.L., LIGATURE, ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10044 Ejecución de títulos judiciales 245/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007024

Ejecución de títulos judiciales 245/2013 Md

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 714/2011

Sobre Despido

Demandante: Alejandro del Cura Baila

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Liberty Voz, S.L., Uno Telecom, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 245/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Alejandro del Cura Baila contra Liberty Voz, S.L., y Uno Telecom, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 20 de febrero de 2014.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alejandro del Cura Baila con la empresa Liberty Voz, S.L., y Uno Telecom, S.L.U., condenando solidariamente a estas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Alejandro del Cura Baila.

Indemnización: 21.476,85 Euros.

Salarios: 60.061,70 Euros.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 16 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Alejandro del Cura Baila con la empresa Liberty Voz, S.L., Uno Telecom, S.L.U. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 21.476,85 Euros en concepto de indemnización y 60.061,70 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de

81.538,55 Euros más 13.046,17 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del/los ejecutado/s, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social nº 7, ejecución nº 127/13, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Uno Telecom, S.L.U.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS EL AVIÓN, C.B., CIF: E37508504

NIJATI NEGOCIOS, S.L., CIF: B84483312

- Respecto de la demandada UNO TELECOM, S.L.U., dar traslado a la parte ejecutante y al FOGASA por término de CINCO DÍAS según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0245-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Liberty Voz, S.L., y a Uno Telecom, S.L.U., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título,

bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liberty Voz, S.L., Uno Telecom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10045 Ejecución de títulos judiciales 63/2014.

Ejecución de títulos judiciales 63/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 423/2013

Sobre despido

Demandante: Joaquín Vicente Sarabia

Graduado Social: Antonio Cortes García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas S Coop V.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Vicente Sarabia contra Servicios y Carretillas, Soc. Coop. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a dos de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Joaquín Vicente Sarabia ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 11-10-13 en los autos 423/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Servicios Y Carretillas S Coop V..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquín Vicente Sarabia, frente a Fondo de Garantía Salarial, Servicios y Carretillas S Coop V., parte ejecutada, por importe de 26.544,41 euros en concepto de principal, más otros 4.247 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha presentado demanda ejecutiva con fecha 07-03-2014, habiéndose dictado auto despachando ejecución a favor de Joaquín Vicente Sarabia frente a Servicios y Carretillas S. Coop. V por la cantidad de 26544.41 Euros de principal más 4247 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Servicios y Carretillas S. Coop. V, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Ulma Servicios de Manutencion S.Coop con CIF F75037127.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s ES846BCH, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- El embargo del sobrante o crédito a favor de la ejecutada Servicios y Carretillas S. Coop. V que consta en el procedimiento ETJ 274/2008 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Molina del Segura, librándose exhorto a dicho Juzgado para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 6 3128-0000-64-0063-14, abierta en BANCO Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Servicios y Carretillas S. Coop. V, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0063-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos



de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Carretillas, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

10046 Solicitud de construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Leopoldo Ferrández Peñalver, en representación de Fuegos Artificiales Hermanos Ferrandez, S.L., CIF B-73643140, para ampliación de edificación en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Carril de los Fortunas, 5, de El Mojón (Beniel).

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel.

Beniel, a 16 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10047 Modificación de la distancia a linderos, de la ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la distancia a linderos, de la Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades Pecuarias en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considere definitivamente aprobada esta modificación, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de 15 días hábiles para que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma formule requerimiento si considera que la norma infringe alguna de las competencias de aquéllas.-

Caravaca de la Cruz, 10 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10048 Citación para notificación de expedientes sancionadores de limpieza viaria.

Don Francisco José Espejo García, Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras.

Hago saber: Que al no haber podido efectuar la notificación a los denunciados, por causas no imputables a este Ayuntamiento de Cartagena, e intentada al menos dos veces en el domicilio indicado en la denuncia; o bien, una sola vez cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar (artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificación el acto administrativo de notificación de resolución, cuyo interesado, identificación y referencia se especifica a continuación, de manera que cada uno de los citados deberá comparecer para su notificación, por sí o por medio de representante debidamente acreditado, en el Ayuntamiento de Cartagena, Unidad Administrativa de Infraestructuras, sita en 2.ª planta del edificio administrativo, calle San Miguel, nº 8, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, así como, se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del procedimiento.

| INTERESADO | DNI/NIE | REFERENCIA | NOTIFICACIÓN/ RESOLUCIÓN |
|---------------------------------|-------------|------------|---|
| D. RACHID MANSSOURI | W-522060 | LV2013/26 | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR LIMPIEZA VIARIA |
| D. MARCELO ORLANDO ABRIL CHACÓN | X-6546565-Y | LV2014/11 | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR LIMPIEZA VIARIA |
| D. ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ | 50896750-G | LV2014/19 | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR LIMPIEZA VIARIA |
| D. MUSTAPHA LAMAASSAB | X-4378227-Q | LV2014/22 | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR LIMPIEZA VIARIA |
| D. JOSE JOAQUIN CARDENAS GUERRA | 22937030-G | LV2014/23 | RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR LIMPIEZA VIARIA |

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 10 de junio de 2014.—El Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10049 Notificación a solicitante de incoación de procedimiento para caducar licencia.

Intentada notificación a la mercantil CTS El Burgo de Playa Honda, de la Resolución de 22 de mayo de 2014, dictada en el expediente UBMA2014/00180, por la que se acuerda incoar procedimiento para caducar la licencia recaída en expediente UBMA2000/00726, para construcción de centro terapéutico y social Burgo, Playa Honda de Cartagena, al no haber iniciado las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la realización del acta de replanteo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Asimismo se les hace saber que la resolución le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que estime oportunas y aporte los documentos que considere conveniente; advirtiéndole que finalizando dicho plazo sin que el titular de la licencia haga uso del mismo, se le tendrá por decaído en el trámite, en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procediéndose con carácter inmediato a declarar la caducidad de la licencia otorgada.

Cartagena, 16 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10050 Incoados expedientes para proceder a bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

| Expediente | Apellidos y Nombre | F. Nacimiento | N.I.F./ N.I.E./Pasaporte |
|------------|-------------------------------|---------------|--------------------------|
| 01003/2014 | CLARE, CASSANDRA ANN | 12/03/1992 | 302801737 |
| 01007/2014 | CLARE, PERRY KARL | 06/06/1990 | 094401330 |
| 01008/2014 | CLIFT, CHRISTINE MURI | 05/10/1939 | 300664823 |
| 01009/2014 | CONNELL, MARIE | 23/01/1937 | 017946616 |
| 01054/2014 | CONNON JACKSON, BRENDA THAM | 06/12/1946 | X2040779N |
| 01055/2014 | CONNON JACKSON, KENNETH | 02/07/1944 | X2040775P |
| 01056/2014 | CORCORAN, CLAIRE LILLIAN | 19/07/1975 | 35523466 |
| 01058/2014 | CORCORAN, KANE LIAM | 06/05/1993 | 401359702 |
| 01060/2014 | COUSINS, NEIL ROSS | 02/08/1972 | X6140320X |
| 01087/2014 | COWAN, PHILIP EDWARD | 05/08/1970 | 26707354 |
| 01088/2014 | COWAN, SUSAN KIM | 27/10/1970 | 37106422 |
| 01090/2014 | COWELL, DOREEN EMMA | 03/11/1950 | 023260128 |
| 01091/2014 | COWELL, ROY RONALD FRE | 23/03/1949 | 023260126 |
| 01092/2014 | COX, JOHN HENRY | 25/02/1938 | 25201518 |
| 01101/2014 | COX, PATRICIA ELIZA | 17/06/1941 | 25201517 |
| 01102/2014 | COX, PERCY GEORGE | 22/12/1925 | X5557030T |
| 01105/2014 | COX, RYAN CLIVE | 05/12/1977 | 206029006 |
| 00989/2014 | FABBRINI, GIORGIA | 14/07/1983 | 449268Z |
| 00990/2014 | FARINA BENITEZ, SANDRO GIANNI | 17/10/1972 | 180187R |
| 00987/2014 | FITCH, SANDRA DENISE | 11/09/1954 | 23879055 |



| Expediente | Apellidos y Nombre | F. Nacimiento | N.I.F./ N.I.E./Pasaporte |
|------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| 01186/2014 | PAULINO ALMEIDA, MARTA ISABEL | 25/09/1973 | X6275363C |
| 01194/2014 | PENN, LAURA | 13/05/1972 | X5319299C |
| 01196/2014 | PETRAITIS, ALGIRDAS | 01/11/1979 | X6100414D |
| 01201/2014 | PETRAITIS, KESTUTIS | 20/04/1975 | X4158396L |
| 01203/2014 | PETROV, GEORGI NIKOLAE | 07/05/1981 | X8393355B |
| 01204/2014 | PFENNIG, HANS PETER | 16/09/1949 | X1956673V |
| 01206/2014 | PFENNIG, INGEBORG | 22/04/1949 | X1956682A |
| 01207/2014 | PFISTER, ALAIN | 03/02/1963 | X1589720Y |
| 01209/2014 | PIETERS, WILLEM MATTHIJS | 22/08/1924 | X0759193D |
| 01211/2014 | PINTON, ALEXANDRE | 15/06/1985 | X5809857B |
| 01212/2014 | PIOMBO, JUAN IGNACIO | 12/04/1982 | X5931610W |
| 01214/2014 | PITTARELLO CLIVILLES, RICCARDO | 22/03/1972 | X0723916Z |
| 01215/2014 | PIWOWARCZYK, YUREK | 11/09/1949 | X7269575B |
| 01217/2014 | PLAYLE HOWARD, ERIC GEORGE | 27/02/1928 | X5890242B |
| 01218/2014 | PLAYLE HOWARD, SHEILA MARGARE | 01/03/1932 | X5890251C |
| 01219/2014 | PONS, STEPHANE | 18/06/1978 | X6474411A |
| 01222/2014 | POPESCU, LEONARD | 26/06/1986 | X8402925J |
| 01223/2014 | PROW, GEORGINA SUSAN | 12/12/1941 | X4421220E |
| 01224/2014 | PROW, JAMES | 17/01/1932 | X4421216H |
| 01225/2014 | PRZYLUCKI, HERBERT | 25/02/1940 | X1825930Y |
| 01226/2014 | PRZYLUCKI, URSULA ANTONIE | 04/06/1943 | X1825932P |
| 01237/2014 | QUINDI PICHAZACA, M. BEATRIZ | 13/07/1979 | X4191967X |
| 01238/2014 | QUIZHPE GUAMAN, WILSON | 16/05/1964 | X3076572T |
| 34250/2014 | RIEGESPERGER DIAZ, MONIQUE | 21/12/1969 | XDA634024 |

Asimismo los menores:

- A.R.C., con DOCUMENTO: 70040740, fecha de nacimiento 06/07/2000 y, domicilio en Urb. Villas Caravanning, 30 L; C.P. 30385 (Playa Honda), siendo su representante legal D. Philip Edward Cowan, con DOCUMENTO: 26707354 (Expediente: 01071/2014).

- C.A.C., con DOCUMENTO: 30281745, fecha de nacimiento 23/12/1996 y, domicilio en Calle Magón, 91; C.P. 30385 (Playa Paraíso), siendo su representante legal D.ª Letitia Ann Clare, con NIE: X7620217H (Expediente: 01006/2014).

- E.F., con DOCUMENTO: 040969107486, fecha de nacimiento 20/08/2003 y, domicilio en Calle San Isidoro, 12, bajo D; C.P. 30202 (Lo Campano – Santa Lucía), siendo su representante legal D.ª Karen Gabriell Santiago, con DOCUMENTO: 040969100908 (Expediente: 00996/2014).

- L.E.C., con DOCUMENTO: 206061577, fecha de nacimiento 16/03/2004 y, domicilio en Calle Magón, 85; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. Ryan Clive Cox, con DOCUMENTO: 206029006 (Expediente: 01097/2014).

- M.L.C., con DOCUMENTO: 206044200, fecha de nacimiento 11/05/2000 y, domicilio en Calle Magón, 85; C.P. 30385 (Playa Paraiso), siendo su representante legal D. Ryan Clive Cox, con DOCUMENTO: 206029006 (Expediente: 01099/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10051 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan.

| Apellidos y Nombre | F. Nacimiento | N.I.F./ N.I.E./Pasaporte |
|---|---------------|--------------------------|
| BADDENE, EL KANDSSI | 29/08/1989 | X2348113C |
| BAHO, HASSANE | 01/01/1958 | X2780398C |
| BAK, MARIUSZ | 24/02/1976 | X5509445W |
| BAKER, STEPHEN JOHN | 13/01/1959 | X5810165C |
| BALCAZAR VEGA, MARYURI NORALV | 02/03/1972 | X3454203V |
| BANITA, CORNELIA | 19/10/1975 | X8386947C |
| BARNISH, PHILIP | 28/12/1949 | X3669763K |
| BARNISH, VALERIE MARY | 13/02/1953 | X3669897V |
| BARTAL, MBAREK | 01/01/1976 | X2072442G |
| BECERRA BALCAZAR, CARMEN REYNERA | 20/12/1960 | X4192918H |
| BECKMANN, ELFRIEDE MARIA | 03/03/1946 | X2866774P |
| BECKMANN, THEODOR HEINRI | 08/07/1940 | X2866739L |
| BELAAZZANI, SAID | 01/01/1972 | X3307117Q |
| BENABIDI, AZEDDINE | 26/04/1968 | X4703112A |
| GRANT, ERIC STANLEY | 24/04/1930 | 455766125 |
| GRANT, SHEILA | 18/03/1932 | 455765987 |
| GRAS DE CHARAVIN, MARIE PAULE | 31/03/1954 | DB66342 |
| GRAY, GERALD LLOYD | 19/09/1938 | X5751497W |
| GRAY, RAYMOND ANDREW | 31/03/1959 | X7741309S |
| GREEN, ANTHONY RICHARD | 10/05/1956 | X5719623Y |
| GREEN, JOSEPHINE MARY | 25/12/1944 | X8109888L |
| GREEN, KEVIN JAMES | 20/04/1954 | 039228928 |
| GREEN, SUSAN | 26/12/1953 | X5719639E |
| GREGOR, PATRICIA MARGA | 25/02/1939 | X0591582E |
| GREGORY, KAREN | 20/07/1967 | 024445270 |
| GRIFFITHS, MARCUS | 14/10/1985 | 463629887 |
| GROUND, LAURA REBECCA | 15/04/1989 | X9977611G |
| GRUNBERGER, ALBERT | 09/06/1925 | 5439978117 |
| GRUNBERGER, EDELGARD JULIA | 08/07/1934 | 5439978106 |
| GRUSZECKA DOBROWOLSKA, AURELIA WERONIKA | 25/09/1956 | AF4833133 |
| GUERRERO COSTA, SUSANA ISABEL | 22/05/1979 | 11543857 |
| GUIMARAES MIEIRO, SANDRA CASTRO | 17/05/1971 | 9546852 |
| GUOGAS, ROKAS | 24/06/1984 | LC661861 |
| GUTEKUUST, GERTRUD | 19/03/1920 | 06812101 |
| WHITTLE, MARY ELLAINE | 01/01/1956 | X5600974Z |

Asimismo los menores:

- M.E.G., nacido el 26/11/2001, con Pasaporte: D7916917, inscrito en Calle Los Pinos, 6, C.P.: 30368, Urb. Estrella de Mar, siendo su representante legal D.^a Pia Dreuth Guttenbacher, con Pasaporte: 4205055076.

- T.K.N.G., con Pasaporte: D2154088 y, nacido el 16/09/1996, inscrito en Calle Los Pinos, 6, C.P.: 30368, Urb. Estrella de Mar, siendo su representante legal D.^a Pia Dreuth Guttenbacher, con Pasaporte: 4205055076.



Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 6 de junio de 2014.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10052 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

| EXPTE | DENUNCIADO | LOCALIDAD | FECHA | CUANTIA | PRECEPTO | ARTº |
|----------|--------------------------|-----------|------------|---------|----------|-------|
| 2014/099 | Mª DOLORES GOMEZ CABELLO | CHURRA | 17-06-2014 | 80 € | R.G.C.. | 94. |
| 2014/074 | JESUS MARIN TOLEDO | CIEZA | 24-04-2014 | 650 € | S.O.A | 2.1. |
| 2014/076 | DINO COSTEL | FORTUNA | 24-04-2014 | 200 € | R.G.C.. | 94.2. |
| 2014/075 | TRANSTATUANA, S.L.U. | MAZARRON | 24-04-2014 | 200 € | R.G.C. | 94.2 |
| 2014/079 | ANGELA Ñ PANTALONES, S.L | SANTOMERA | 03-05-2014 | 80 € | R.G.C. | 154 |
| 2014/089 | RACHID BELKHYR PTO. | MAZARRON | 19-05-2014 | 80 € | L.S.V. | 154. |
| 2014/092 | ANTONIO CUTILLAS AGUILAR | MURCIA | 01-06-2014 | 80 € | R.G.C. | 154. |

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10053 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionador sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de incoación de los siguientes expedientes

| NOMBRE/APELLIDOS | LOCALIDAD | EXPTE | F. INFRACCION | IMPORTE | Artículo |
|--------------------------|-----------|---------|---------------|---------|----------|
| ISIDORO ESPINOSA PALAZON | MOLINA | 2014/10 | 21-04-2014 | 150 € | 25.1. |

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 15 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10054 Notificación a contribuyentes de la tasa de ocupación del dominio público con puestos (mercado semanal).

Intentada la notificación expresa a D. Manuel Ballester Garre, con DNI 29000183-N, por la Licencia Municipal n.º 98, periodo 1.º semestre de 2014, por el concepto que se indica y no habiendo podido practicarse dicha notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a dicho contribuyente, para que proceda a realizar el ingreso en el Ayuntamiento de Fortuna de la cantidad liquidada, a cuyos efectos podrá pasar por las Dependencias del Ayuntamiento de Fortuna, a fin de retirar la notificación y los documentos para el ingreso de dicha cantidad.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de la deuda relacionada son:

- Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en su conocimiento que contra las citadas liquidaciones puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio:

- Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Fortuna, su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Fortuna, 15 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10055 Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero 2014-2016.

Aprobado inicialmente el Plan Económico-Financiero 2014-2016 del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Plan Económico-Financiero 2014-2016 se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión, a la fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10056 Anuncio de licitación del contrato correspondiente al suministro de material eléctrico no inventariable.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material eléctrico no inventariable.

c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2015.

e) Admisión de prórroga: podrá prorrogarse por un año más.

f) CPV: 30000000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación el precio.

4. Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): 25.826,44 €, más el 21% IVA (5.423,56 €), lo que hace un importe total de 31.250,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio total del suministro para la totalidad del contrato sin prórroga no podrá exceder de 18.750,00 € (15.495,87 € mas 3.254,13 de IVA (21%)), desglosado de la siguiente manera: 6.250,00 € (5.165,29 € mas 1.084,71 € de IVA (21%)) para el ejercicio presupuestario 2014; y de 12.500 € (10.330,58 € más 2.169,42 € de IVA (21%)), para el ejercicio presupuestario 2015.

En el caso de ser prorrogado el precio total del suministro para el ejercicio presupuestario 2016 no podrá exceder de 12.500 € (10.330,58 € más 2.169,42 € de IVA (21%)).

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 12.2.1 b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 3 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10057 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los campos de fútbol San Miguel, Torrealta y El Llano de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000005/2014-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento, conserjería, control de accesos y limpieza, a prestar en el pabellón polideportivo cubierto "Antonio Peñalver" y en los campos de fútbol San Miguel, Torrealta y El Llano de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 72.933 € más 21% I.V.A, total 88.249 € anual.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 03/06/2014

b) Contratista:

c) Importe de la adjudicación: 67.025,43 €, más 21% I.V.A, total 81.100,77 €.

Molina de Segura, a 4 de julio de 2014.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10058 Notificación de expedientes sancionadores del Servicio de Medio Ambiente.

Por el Servicio de Medio Ambiente, de la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se ha intentado infructuosamente la notificación a los interesados que más abajo se relacionan, en los términos legalmente previstos, y de las resoluciones que así mismo se indican, todos ellos por infracción de las Ordenanzas que específicamente se señalan a continuación:

1) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Documento Acusatorio Único por infracción del art. 59.2.g) de la Ordenanza mencionada consistente en incumplir la obligación de superar correctamente un nuevo control sonoro en el plazo indicado.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| WENWEN LIN | X-6101408-Z | 576/13-MA |
| ELIAS BISPO DOS SANTOS | X-6794549-C | 577/13-MA |

-Decreto de incoación de procedimiento por ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|----------------------------------|-------------------|--------------------------|
| ANTONIO CORREAS FERNANDEZ | 18665174-A | 054/14-MA |
| ADRIAN RODRIGUEZ ROS | 23052443-A | 058/14-MA |
| PASCUAL CORTES CANO | 48393531-J | 062/14-MA |
| RAUL MARTINEZ MUÑOZ | 45560224-F | 065/14-MA |
| PACUAL CORTES CANO | 48393531-J | 066/14-MA |
| ARTURO MORENO HERNANDEZ | 48661782-S | 073/14-MA |
| MOISES GONZALEZ DIAZ | 23277037-W | 076/14-MA |
| ELIAS BISPO DOS SANTOS | X-6794549-G | 077/14-MA |
| JAVIER AGUILAR GOMEZ | 48447667-F | 219/14-MA |
| FRANCISCO JAVIER CARRION GUILLEN | 48700661-R | 225/14-MA |
| ROBERT STEFAN ANDRUS | X-7647218-V | 227/14-MA |
| EDISSON DAVID FRANCO CARRERA | X-6642125-R | 230/14-MA |
| EDISSON DAVID FRANCO CARRERA | X-6642125-R | 231/14-MA |
| CONSTANTIN VIRTEJARU | X-9659227-D | 238/14-MA |
| EUSEBIO MONTERO TUDELA | 23273285-E | 265/14-MA |
| ANDRES LA ROSA VIDAL | 23058988-Q | 267/14-MA |
| CARLOS MARIN ROSIQUE | 48634982-X | 269/14-MA |
| DAVID FERNANDEZ BALLESTER | 23310299-Y | 272/14-MA |
| JAVIER SANCHEZ RUIZ | 48742815-L | 278/14-MA |
| SONIA NKARA ONDO ASANGONO | X-6512847-V | 373/14-MA |
| JUSTIN JERNEE SPEES | SO9125825 | 397/14-MA |

-Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------|
| PEDRO ALONSO PALAZON PEÑALVER | 48632670-K | 547/13-MA |
| MONICA KARINA MOREIRA | X-5257863-Y | 561/13-MA |
| FRANCISCO JAVIER ANDUA ESTAN | 23052618-V | 775/13-MA |
| GERARDO LORENTE GARCIA | 48641920-W | 795/13-MA |
| JOSE ANTONIO MORENO INIESTA | 48402946-K | 818/13-MA |
| PASCUAL CORTES CANO | 48393531-J | 822/13-MA |
| PEDRO DAVID MEDINA GARCIA | 48522431-K | 823/13-MA |
| CHARLIE RAYMOND GEORGE | X-7422004-L | 824/13-MA |
| JORGE INGLES HURTADO | 23303565-B | 825/13-MA |
| RUBEN JIMENEZ RIQUELME | 48661784-V | 828/13-MA |
| JOSE GUIRAO TORRANO | 77758099-K | 831/13-MA |
| CRISTIAN LOPEZ RUIZ | 48747883-G | 835/13-MA |
| EULISES ISRAEL INIGUEZ GUELEDEL | X-7485704-D | 838/13-MA |
| MOHAMED ILGAS EL GOURANI | X-4561019-G | 046/14-MA |
| JUAN JOSE OLIVARES CUTILLAS | 77836316-S | 059/14-MA |

-Documento Acusatorio Único por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| AGUSTIN PAREJA LENTIJO | 47095128-Y | 812/13-MA |
| JULIO TRAIGOVICH ALCARAZ | 32679518-Z | 813/13-MA |

-Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 59.2.b) de la norma municipal mencionada, consistente en ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|-----------------------------|-------------------|--------------------------|
| ASOCIACION PROYECTO NEMESIS | G-73805376 | 412/14-CA |
| ANTONIO KTORTOSA MORENO | 39007459-B | 415/14-CA |
| ANTONIO CONESA GIL | 27430678-G | 417/14-CA |
| FELIX JUAN GARCIA SANCHEZ | 52813507-X | 420/14-CA |

2) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM nº 140, de 20 de junio de 2006; modificada por BORM nº 255 de 5 de noviembre de 2011).

-Documento acusatorio único por quema de residuos prohibida por el artículo 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|-----------------------------|-------------------|--------------------------|
| ANTONIA CUTILLAS FLORES | 34820907 | 544/12-MA |
| JUAN CARLOS HERRERO SANCHEZ | 34826983 | 701/13-MA |

3) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM nº 158, de 10 de julio de 2012)

-Decreto de incoación por efectuar inserciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existnte en los parques y jardines.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| TOLMIS SEGURA OLIVARES | 22999279-S | 263/14-ZV |

-Decreto de incoación por causar heridas, cortar o arrancar raices, ramas, flores de las diferentes especies vegetales.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| MARIA ROSA LOPEZ JARA | 22473764-G | 320/14-ZV |

-Decreto de incoación por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| CARLOS PAYA CAPARROS | 48548005-L | 3543/14-ZV |

-Propuesta de resolución de expediente sancionador por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|---|-------------------|--------------------------|
| MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ LOPEZ-PELAEZ | | 22475699-F |

925/13-ZV

4) Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Murcia (BORM nº 247, de 27/10/1986, modificación en BORM n.º 74, de 30/03/1987).

-Decreto de incoación de procedimiento por infracción del artículo 42.2.h) de la norma municipal mencionada, consistente en manipular las instalaciones con objeto de impedir que el contador registre el caudal realmente consumido.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| AVELINO PINTADO GARCIA | 48433516-R | 652/13-MA |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados, arriba relacionados, que disponen del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar vista de los respectivos expedientes y, en su caso, formular alegaciones o proponer los medios de prueba que estimen pertinentes, pudiendo personarse para ello en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, sito en Av. Abenarabi, nº 1-A, 1.ª planta, de Murcia, tfno. 968-358600; ext. 57136.

5) Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM nº 115, de 19 de mayo de 2000).

-Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------------|-------------------|--------------------------|
| JOSE LUIS MARTINEZ ROJAS | 49307902-L | 429/13-MA |
| FULGENCIO ASENSIO DOLERA | 48637686-T | 509/13-MA |
| MOISES GONZALEZ DIAZ | 23277037-W | 522/13-MA |
| SAMUEL SANCHEZ FERNANDEZ | 48631864-C | 534/13-MA |
| JUAN JOSE ORIVE ARACIL | 48741173-X | 538/13-MA |
| VICENTE LUIS GIL CANOVAS | 48453617-T | 541/13-MA |
| PEDRO PABLO PEREZ PINEDA | 48631825-G | 544/13-MA |
| ALFONSO LOPEZ MUÑOZ | 49169900-S | 545/13-MA |
| JAVIER AGUILAR GOMEZ | 48447667-F | 550/13-MA |
| JONATAN ORVICH YUBANO | 48549009-B | 556/13-MA |
| DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ | 47604450-Q | 557/13-MA |
| MARIA DEL CARMEN GONZALEZ RUIZ | 34826245-J | 559/13-MA |
| JENNY PATRICIA AMANCHA SALGADO | 49597100-S | 560/13-MA |
| ALEXIS MENDES | Y-2735515-R | 565/13-MA |
| EDUARDO PEREZ SERRANO | 48611913-X | 692/13-MA |
| RAQUEL RODRIGUEZ QUINTERO | 51416210-D | 693/13-MA |
| ALBERTO VAZQUEZ CLEMARES | 49246908-K | 694/13-MA |
| MOISES GONZALEZ DIAZ | 23277037-N | 794/13-MA |

-Resolución por la que se impone sanción de 66,11 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|-----------------------------|-------------------|--------------------------|
| FRANCISCO JOSE LLORET LOPEZ | 48649909-X | 796/13-MA |

-Resolución por la que desestima recurso de reposición contra resolución que impone sanción de 90,15 € infracción del art. 59.1.f) de la norma municipal mencionada, consistente en ocasionar molestias al vecindario evitables con la observación de una conducta cívica normal

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| SERHIY FARYNA | X-9758552-C | 288/13-MA |

-Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € por infracción del artículo 59.1.g) de la norma municipal mencionada, consistente hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas en la Ordenanza para su utilización.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| AGUSTIN PAREJA LENTIJO | 47095128-Y | 502/13-MA |
| MANUEL GONZALEZ GONZALEZ | 47085823 | 567/13-MA |
| JESUS PAREJA LENTIJO | 47447634-Z | 625/13-MA |

-Resolución por la que se impone sanción de 90,15 € por infracción del artículo 59.1.e) de la norma municipal mencionada, consistente en dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y animales, en general, que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|----------------------------|-------------------|--------------------------|
| ABEL FENOLL ESPIN | 48506391-N | 698/13-MA |
| JOSE MANUEL PEREZ CASTILLO | 27477572 | 699/13-MA |

6) Ordenanza de Limpieza Viaria (BORM de 12 de marzo de 2002).

-Resolución por la que se impone una sanción de 6.001 € por realizar tareas de recogida, transporte y gestión de residuos sin la debida autorización o entregarlos a personas no autorizadas.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| FEDERICO MORENO MORENO | 74156179-Q | 610/12-MA |

-Resolución por la que se impone sanción de 151 € por Verter aceite u otros líquidos procedentes de vehículos en la vía pública o en lugares no autorizados.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| MANDENG ROSE | X-6813452-R | 843/12-MA |

7) Ordenanza de Protección de la Atmósfera (BORM nº 140, de 20 de junio de 2006)

-Resolución por la que se impone una sanción de 401 € por quema de residuos prohibida por el art. 39 de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera del Municipio de Murcia (BORM, nº 140, de 20 de junio de 2006)

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| TOMAS CARRILERO MARIN | 22464896-Z | 433/13-MA |
| PEDRO CANTO SIGLER | 27474479-J | 476/13-MA |

8) Ordenanza de Áreas Verdes y Arbolado Viaria (BORM nº 158, de 10 de julio de 2012)

-Resolución por la que se impone sanción de 100 € por estacionar, reparar o realizar labores de mantenimiento de vehículos y ciclomotores en espacios libres públicos o zonas verdes.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| JOSEFA IZQUIERDO RUBIO | 77520002-C | 592/13-ZV |
| REGRAGUI LAMGHARRAZ | X-7278536-F | 644/13-ZV |
| EL HACHMI EL JABBOURI | X-2499597-A | 708/13-ZV |
| MANUEL VERA CASTILLO | 23618069-J | 877/13-ZV |

9) Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados.

-Resolución por la que se impone sanción de 901 € por abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.(art. 46.3.c) de la referida ley.

| <u>Interesado</u> | <u>DNI</u> | <u>N.º Expte.</u> |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| VICENTE BRU MARCO | 22438856-X | 700/13-MA |

El presente edicto se publica al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, comunicando a los interesados antes relacionados que el importe de la multa se llevará a cabo mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BANCO MARE NOSTRUM (ANTIGUA CAJAMURCIA) 0487 0001 66 2081000187, en el ingreso bancario deben figurar los datos que a continuación se relacionan, con el orden de prelación que se señala:

- 1-N.º de expediente
- 2-NIF del sujeto pasivo titular de la sanción
- 3-Texto referente al concepto del ingreso (sanción medio ambiente, etc.)
- 4-Servicio Municipal de Medio Ambiente(MA) en los siguientes plazos:

a)Para las deudas publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Para las deudas publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, cualquiera de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

-Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Murcia, a 3 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10059 Notificación de resolución de recursos contra el decreto de aprobación definitiva de la reparcelación de la U.E única del P.P. San Blas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de la resolución de los recursos ordinarios de reposición, interpuestos por doña Pilar Contreras Panadero y por don Juan de Dios García Martínez contra el decreto número 1642, de 22 de agosto de 2013, que aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial Sector "San Blas" de San Javier, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Estimándose que la notificación de la resolución mediante su publicación, lesiona los intereses legítimos de otros interesados que también interpusieron recurso ordinario y que se resuelven en la misma resolución que ahora se notifica, se hace saber a doña Pilar Contreras Panadero y por don Juan de Dios García Martínez que la resolución que se notifica se encuentra a su disposición en el Negociado de Urbanismo, sito en la Plaza de España, número 3, de San Javier.

San Javier, 17 de julio de 2014.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10060 Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Mayores de edad:

| Nombre y apellidos | DNI/NIE/PAS. | Domicilio en que causan baja | Expte. nº |
|------------------------------------|--------------|---------------------------------------|-----------|
| GABRIEL VIZIREANU | X8552309N | C/ SAN JOSÉ Nº 73, 1.º | 71/2013 |
| IULIANA BOUNEGRU | Y1464166T | C/ SAN JOSÉ Nº 73, 1.º | 71/2013 |
| ASUNCION RODRIGUEZ TORRES | 48537877B | AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D | 11/2014 |
| PEICHU WU | X8059705E | C/ CAMINO REAL, 50, 1.º | 14/2014 |
| ISIDORO ROMERO LÓPEZ | 29069516T | C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 15, 5.º C | 15/2014 |
| MOHAMMED ARNANA | WC7095602 | AVDA. DE MURCIA, 6, 3.º | 16/2014 |
| MOHAMMAD ARSHAD | X3664649J | C/ MAESTRO MORA, 3, 3.º | 18/2014 |
| GABRIEL MUNTEAN | X6401600X | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| JESSICA MAGALI URBANO GAIBOR | X6562111G | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| MARCOS HUGO BONILLA CAMINO | X4624338G | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| MARTHA JOMYRA BONILLA URBANO | X9321701P | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| MIHAELA MUNTEAN | X9978234Y | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| NICUSOR IULIAN PAUN | X9978249K | C/ RAMBLA, 22, 1.º | 19/2014 |
| MANUEL BENÍTEZ GARCÍA | 22653206T | C/ MIGUEL GOLF, 10, 2.º D | 20/2014 |
| JOAQUIN LÓPEZ HERNÁNDEZ | 5154187W | C/ ARZOBISPO DE LA SANTA, 19 | 21/2014 |
| ALIN FRANCIS PARV | X5490217W | C/ LA ROSA, 8 | 22/2014 |
| NOUREDDINE MEHDI | X3427037Z | C/ BLAS IBÁÑEZ, 9, PBJ | 23/2014 |
| M. CARMEN SORIANO MOLINA | 29067648H | C/ ESCRITOR CASTILLO PUCHE, 1, 3.º B | 24/2014 |
| FRANCISCO DÍAZ CHINCHILLA | 29067265A | C/ ESCRITOR CASTILLO PUCHE, 1, 3.º B | 24/2014 |
| ÁNGELES NAVARRO RODRÍGUEZ | 29075887T | PZA. MÚSICO OLIVER, 1, PBJ, IZ | 25/2014 |
| SERAFÍN FLUIXÁ TRIBALDO | 29067490Q | PZA. MÚSICO OLIVER, 1, PBJ, IZ | 25/2014 |
| SALMA LUCIA NUNES DE OLIVEIRA | X4742885D | C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ | 26/2014 |
| MARIANA CAROLINA NUNES DE OLIVEIRA | 48834811S | C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ | 26/2014 |
| PAULO RIBEIRO DE OLIVEIRA PAIXAO | 49339248Q | C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ | 26/2014 |
| PEDRO ENRIQUE SILVA DE OLIVEIRA | X5086882H | C/ CURA IBÁÑEZ 40, 3.º IZQ | 26/2014 |
| ALBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ | 10976833Z | C/ PACO CORBALÁN, 2, ESC 1, 1.ºC | 27/2014 |
| CARMEN JULIA CABALLERO AGUILERA | X6839818D | C/ PINTOR AGUIRRE 28 | 28/2014 |
| JUAN ALEJANDRO CHAMBA BENITEZ | X5533368M | C/ PINTOR AGUIRRE 28 | 28/2014 |
| JOSÉ RIBERA LEDESMA | X6557036N | C/ PINTOR AGUIRRE 28 | 28/2014 |
| CÉSAR ÁNGEL RUBIRA LÓPEZ | 77597710B | C/ COLÓN, 82, 1.º | 29/2014 |
| MARIO GERMANICO SORIA BAUTISTA | X6376284V | C/ TRINQUETE 44 | 30/2014 |
| GILBERTO ISAIÁS GUAMÁN GONZÁLEZ | 48831121M | C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ | 31/2014 |
| M. ESTHELA GUTIERRES GUAMÁN | Y1094150P | C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ | 31/2014 |
| FRANCISCO ADRI VICENTE POLO | 48644381W | C/ CAMINO REAL, 59, 1.º | 32/2014 |



| Nombre y apellidos | DNI/NIE/PAS. | Domicilio en que causan baja | Expte. nº |
|-----------------------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------|
| ISABEL VICENTE POLO | 48474263S | C/ CAMINO REAL, 59, 1.º | 32/2014 |
| JUAN ANTONIO AGUIRRE IDROVO | X3053916E | C/ COLON, 58, 1.º B | 2/2014 - No Encsarp |
| LAURENTIA ARCHIRE | 252799 | C/ AGUILAS, 18, 2.º A | 2/2014 - No Encsarp |
| MIRELA CURELAR | 13104771 | C/ LEPANTO, 47, 1.º DH | 2/2014 - No Encsarp |
| BLANCA MARINA ESPIN ESPIN | X5431759X | C/ SALSIPUEDES, 2, 4.º A | 2/2014 - No Encsarp |
| NUBE ALEGRIA INGA PIÑA | X6281429Z | C/ ALGECIRAS, 31 | 2/2014 - No Encsarp |
| EDWIN ADRUBAL MERO OÑA | X2531490H | C/ AGUILAS, 1, 1.º A | 2/2014 - No Encsarp |
| REGINA BETZABE SAMANIEGO TOALONGO | X4470005R | C/ JUMILLA, 58 | 2/2014 - No Encsarp |
| LUZ ADRIANA SOSSA RAMÍREZ | X4182116A | C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DIAZ, 15, 5.º B | 2/2014 - No Encsarp |
| ANA MARGARITA VELASCO VERA | X4176917W | C/ AGUILAS, 1, 1.º A | 2/2014 - No Encsarp |

Menores de edad:

| Nombre y apellidos | DNI /Fec. Nac. | Domicilio en que causa baja | Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte. |
|--------------------|----------------|------------------------------------|--|
| M.I.L.R. | 01-12-2000 | AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D | ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014 |
| M.L.R. | 09-10-2002 | AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D | ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014 |
| J.B.L.R. | 10-04-2004 | AVDA. DE CÓRDOBA, 8, 1.º D | ASUNCIÓN RODRÍGUEZ TORRES / 48537877B / 11/2014 |
| A.J.B.U. | X9321719A | C/ RAMBLA, 22, 1.º | MARCOS HUGO BONILLA CAMINO / X4624338G / 19/2014 |
| M.D.S. | 48644936M | C/ ESCRITOR CASTILLO PUCHE,1, 3.ºB | FRANCISCO DÍAZ CHINCHILLA / 29067265A / 24/2014 |
| E.D.S. | 10-09-2009 | C/ ESCRITOR CASTILLO PUCHE,1, 3.ºB | FRANCISCO DÍAZ CHINCHILLA / 29067265A / 24/2014 |
| Y.Y.C.A. | Y1835015C | C/ PINTOR AGUIRRE, 28 | CARMEN J. CABALLERO AGUILERA / X6839818D / 28/2014 |
| A.N.G.G. | 48831484T | C/ JUAN ORTUÑO, 77 - PBJ | GILBERTO I. GUAMÁN GONZÁLEZ / 48831121M / 31/2014 |

Yecla, 9 de julio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

10061 Decreto de delegación de atribuciones.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Modificar las delegaciones de atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía de 13 de Junio, 16 de Septiembre y 14 de Diciembre de 2011 y 10 de septiembre de 2014, en los términos que se establecen en los siguientes acuerdos.

Segundo.- Ratificar que la Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones que se dicen en el artículo 19.º del Reglamento Orgánico Municipal, con excepción de los acuerdos relativos a disposición de gastos de cuantía inferior a 6.000,00 €, salvo que la Alcaldía los someta a la consideración de dicho órgano colegiado.

Tercero.- Conferir delegación genérica de las áreas que a continuación se relacionan, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que igualmente se indican:

- D. José Antonio Hernández Muñoz: Comercio e Industria, Turismo y Comunicación.
- D.ª Inmaculada Pérez Martínez: Servicios Públicos, Sanidad y Nuevas Tecnologías.
- D.ª M.ª Remedios Lajara Domínguez: Educación y Escuelas Infantiles, y Política Social.
- D. Juan Miguel Zornoza Muñoz: Urbanismo, Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- D. Alejandro Juan Palao Serrano: Economía y Hacienda.
- D. Ascensio Juan García: Infraestructuras y Obras Públicas, y Parques y Jardines.

Cuarto.- Las citadas delegaciones genéricas incluirán la dirección de los servicios correspondientes y la de su gestión general, pero únicamente contendrán las siguientes facultades resolutorias:

- Con carácter general: Disposición de gastos en cuantía inferior a 6.000,00 €.
- El Concejal de Obras y Urbanismo: Concesión de licencias urbanísticas de obra menor.

Quinto.- Conferir delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios que se indican, a favor de los Sres. Concejales que se relacionan, sin facultad resolutoria alguna:

- D. Pedro Romero Juan: Deportes.
- D.ª Mónica Azorín Marco: Juventud, e Infancia y Mujer.
- D. Jesús Verdú García: Cultura, y Agricultura, Agua y Medio Ambiente.



- D. Juan Miguel Macho Bautista: Festejos, Empleo y Formación, y Participación Ciudadana e Información.

- D. Ricardo de Jesús Duque Vargas: Consumo e Inmigración.

Sexto.- La presente Resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, a 14 de julio de 2014, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, Juan C. González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario accidental.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10062 Exposición al público de la Cuenta General 2013 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 17 de junio de 2014, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10063 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

I. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2/2014.
- d) Portal o Web de información: <http://contrataciondelestado.es/>

II. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de limpieza de los inmuebles del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."
- b) Duración del contrato: Un año.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

IV. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 204.164,38 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 247.038,90 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Garantías:

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

VI. Obtención de documentación e información.

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo U subgrupo 1.

b) Criterios de adjudicación: (ver pliego).

- Estudio detallado del servicio ofertado: 30%.
- Proposición económica: 40%.
- Mejoras: 30%.

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de proposición técnica y económica.

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre nº 2, de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre nº 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre nº 3).

c) Hora: a las 13 horas.

X. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

XI. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10064 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de energía eléctrica con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

I. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2014.
- d) Portal o Web de información: <http://contrataciondelestado.es/>

II. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Suministro de energía eléctrica con destino a edificios dependientes del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la CARM"
- b) Duración del contrato: Un año prorrogable por otro año más.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

IV. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 76.880,17 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 93.025,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Garantías:

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: No se exige.

VI. Obtención de documentación e información.

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.

b) Criterios de adjudicación: (ver pliego).

- Proposición económica: 80%.

- Oferta técnica: 20%.

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en las cláusulas decimoprimera y decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las 13 horas.

X. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

XI. Pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos de condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 21 de julio de 2013.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

10065 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios.

I. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 4/2014.
- d) Portal o Web de información: <http://contrataciondelestado.es/>

II. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Suministro de combustible de los vehículos, maquinaria e instalaciones del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."
- b) Duración del contrato: Un año.

III. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

IV. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 200.491,74 € mas el 21% de IVA, lo que hace un total de 242.595,00 €.

Los licitadores realizarán sus ofertas conforme al modelo de proposición establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. Garantías:

- a) Provisional: No se exige
- b) Definitiva: No se exige.

VI. Obtención de documentación e información.

Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

VII. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Criterios de adjudicación: (ver pliego).
 - Proyecto técnico: 20%.
 - Proposición económica: 40%.
 - Puesta en marcha del servicio: 10%.
 - Mejoras: 30%.

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado VI.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

IX. Apertura de sobres.

a) Lugar: indicado en el apartado VI.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2, de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre n.º 3).

c) Hora: a las 13 horas.

X. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

XI. Pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:
<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275

10066 Publicación de reclamación contra la empresa "Decoración y reformas Los Albares, S.L." por incumplimiento empresarial de obligación de alta en seguridad social de un trabajador.

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la deuda contraída con esta Mutua y cuyo detalle se muestra al pie de este documento, para que se proceda a su reintegro en el plazo de 15 días desde la fecha de publicación.

De no efectuar el reintegro en el plazo establecido, esta Mutua solicitará de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la iniciación del procedimiento de gestión recaudatoria, previsto al efecto en el art. 102.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RD 1637/1995, de 6 de octubre) y en el art. 90.1 del Reglamento General de Cotización (RD 2064/1995, de 22 de diciembre).

Responsable del reintegro:

Razón Social: Decoración y Reformas los Albares, S.L. - CIF: B73395139

Cantidad adeudada: 300.472,03 €

En concepto de: prestación económica por IT y gastos de asistencia sanitaria del proceso de incapacidad temporal ocurrido a uno de sus trabajadores (Expediente: 302009CP02722C) del cual ha sido declarado responsable.

Causa de la imputación de responsabilidad:

- Falta de alta del trabajador en Seguridad Social (art. 126.2 LGSS)

La documentación del expediente referenciado, se encuentra en nuestra Dirección Provincial y podrá acceder a ella en cualquier momento.

Asimismo se le informa de su derecho de presentar la alegaciones y aportar la documentación que estime convenientes en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de julio de 2014.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.